

C O R T E S

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. LANDELINO LAVILLA ALSINA

Sesión Plenaria núm. 83

celebrada el martes, 22 de abril de 1980

ORDEN DEL DIA

Dictámenes de Comisiones sobre proyectos y proposiciones de ley:

- De la Comisión de Obras Públicas y Urbanismo, sobre el proyecto de ley de régimen económico de la explotación del acueducto Tajo-Segura (continuación). («Boletín Oficial de las Cortes Generales», serie A, número 68-II, de 18 de marzo de 1980).
- De la Comisión de Justicia, sobre el proyecto de ley de Contratos de Seguros («Boletín Oficial de las Cortes Generales», serie A, número 34-II, de 21 de marzo de 1980).

(Continúa el orden del día en el «Diario de Sesiones» número 84, de 23 de abril de 1980).

SUMARIO

Se abre la sesión a las cinco y cinco minutos de la tarde.

El señor Vicepresidente (Fraile Poujade) da cuenta de las modificaciones introducidas en el orden del día de la sesión, de acuerdo con la Junta de Portavoces.

Se entra en el orden del día.

Página

Dictámenes de Comisiones sobre proyectos y proposiciones de ley:

— De la Comisión de Obras Públicas y Urbanismo, sobre el proyecto de ley de régimen económico de la explotación del acueducto Tajo-Segura (continuación) 5548

Artículos 1.º, 2.º y 3.º 5548

Sin discusión, fueron aprobados según el texto del dictamen.

Página

Artículo 4.º 5549

El señor Peinado Moreno retira una enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso y finalmente formula una transaccional. El señor Huelln Vallejo (Grupo Parlamentario Centrista) se adhiere a esta enmienda, con una ligera modificación. Se admite a trámite dicha enmienda. Fue aprobado el texto del dictamen sobre el párrafo primero de este artículo. Seguidamente fue aprobada la enmienda transaccional sobre el párrafo segundo y a continuación fue aprobado dicho párrafo segundo con la adición del texto de la enmienda transaccional aceptada anteriormente.

Página

Artículo 5.º 5550

Sin discusión, fue aprobado el texto del dictamen.

Página

Artículo 6.º 5550

El señor Marraco Solana defiende una enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso. Turno en contra del señor Gómez Angulo (Grupo Parlamentario Centrista). Para rectificar intervienen nuevamente los señores Marraco Solana y Gómez Angulo. Fue rechazada la enmienda y aprobado el texto del dictamen. Intervienen para explicar el voto los señores Zapatero Gómez (Grupo Parlamentario Socialista del Congreso), Gómez Angulo (Grupo Parlamentario Centrista) y Palomares Vinuesa (Grupo Parlamentario Comunista).

Página

Artículo 7.º 5557

El señor Zapatero Gómez anuncia que el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso retira parte de la enmienda que tenta formulada a este artículo y el señor Plana Plana defiende por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso la parte de la enmienda que se mantiene. Turno en contra del señor Huelln Vallejo (Grupo Parlamentario Centrista). Para rectificar interviene nuevamente el señor Plana Plana. A petición del señor Vicepresidente (Fraile Poujade) el señor Zapatero Gómez concreta la parte de su enmienda que ha de someterse a votación. Fue rechazada. Fue aprobado el texto del dictamen.

Página

Artículo 8.º al 14 5580

Sin discusión, fueron aprobados según el texto del dictamen.

Página

Disposición adicional primera 5580

Los señores Navarro Estevan y Ramos Fernández-Torrecilla defienden dos enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso. A continuación hace uso de la palabra el señor Payo Subiza (Grupo Parlamentario Centrista) para alusiones. El señor Egea Ibáñez (Grupo Parlamentario Centrista) consume un turno en contra de las dos enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso. Para rectificar interviene

ne de nuevo el señor Ramos Fernández-Torre-
recilla. Fueron rechazadas las enmiendas.
Fue aprobado el texto del dictamen.

Interviene para explicar el voto el señor Pa-
lomares Vinuesa (Grupo Parlamentario Co-
munista).

Página

Disposición adicional segunda 5570

Fue aprobado sin discusión el texto del dicta-
men. Explican el voto los señores Navarro
Estevan (Grupo Parlamentario Socialista
del Congreso) y Soler Valero (Grupo Par-
lamentario Centrista).

Página

Disposición adicional tercera 5572

El señor Peinado Moreno defiende una en-
mienda del Grupo Parlamentario Socialista
del Congreso. El señor Bermejo Hernández
(Grupo Parlamentario Centrista) se mani-
fiesta en contra de esta enmienda y formu-
la una transaccional. Turno en contra de
esta enmienda transaccional del señor Pei-
nado Moreno. A petición del señor Zapate-
ro Gómez el señor Vicepresidente (Fraile
Poujade) da lectura del texto de la enmien-
da transaccional, con el que se muestra con-
forme, aun cuando anuncia que mantiene la
enmienda original del Grupo Parlamentario
Socialista del Congreso. Se admite a trá-
mite la enmienda transaccional. Se procede
a la votación de la enmienda del Grupo Par-
lamentario Socialista del Congreso, que fue
rechazada. Fue aprobada la enmienda tran-
saccional del Grupo Parlamentario Centris-
ta, así como el resto del texto del dictamen
no afectado por esta enmienda. El señor Pa-
lomares Vinuesa explica su voto.

Página

Disposición adicional cuarta 5578

Fue aprobado sin discusión el texto del dic-
tamen.

Página

Disposición adicional cuarta bis ... 5578

El señor Tejada Lorenzo defiende una enmien-
da del Grupo Parlamentario de Coalición

Democrática, que propugna la adición de
esta nueva Disposición adicional. El señor
Martínez-Villaseñor García (Grupo Parla-
mentario Centrista) se muestra conforme
con esta enmienda, con una ligera modifi-
cación. Fue aprobada esta enmienda.

Página

Disposiciones adicionales quinta y
sexta y Disposición final 5580

Sin discusión, fueron aprobadas según el tex-
to del dictamen.

Página

Disposición final nueva 5580

El señor Sáenz Cosculluela defiende una en-
mienda del Grupo Parlamentario Socialista
del Congreso propugnando la adición de
esta nueva Disposición final. Turno en con-
tra del señor Huelln Vallejo (Grupo Parla-
mentario Centrista). Para rectificar hacen
uso de la palabra nuevamente los señores
Sáenz Cosculluela y Huelln Vallejo. Fue re-
chazada la enmienda, con lo que queda
aprobado totalmente este dictamen.

Para explicar el voto intervienen los seño-
res Palomares Vinuesa (Grupo Parlama-
ntario Comunista) y Navarro Estevan (Grupo
Parlamentario Socialista del Congreso).

Se suspende la sesión.

Se reanuda la sesión.

Página

— De la Comisión de Justicia, sobre
el proyecto de ley de Contratos
de Seguros 5586

Artículos 1.º y 2.º 5586

Sin discusión, fueron aprobados los textos del
dictamen.

Página

Artículo 3.º 5586

El señor Sotillo Martí defiende una enmienda
a este artículo y al artículo 7.º, del Grupo
Parlamentario Socialista del Congreso. Tur-
no en contra de estas enmiendas del señor
Ruiz-Navarro y Gimeno (Grupo Parlamen-

tario Centrista). Fue rechazada la enmienda al artículo 3.º y aprobado el texto del dictamen.

	<u>Página</u>
Artículos 4.º y 5.º	5592

Sin discusión, fueron aprobados los textos del dictamen.

	<u>Página</u>
Artículo 6.º	5592

El señor Rocha y Rocha defiende una enmienda del Grupo Parlamentario Socialista de Cataluña. El señor Ruiz-Navarro y Gimeno consume un turno en contra. Fue aprobado el texto del dictamen, así como la enmienda de adición al mismo defendida por el señor Rocha y Rocha.

	<u>Página</u>
Artículo 7.º	5593

Fue rechazada la enmienda defendida anteriormente por el señor Sotillo Martí, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, y aprobado el texto del dictamen.

	<u>Página</u>
Artículos 8.º y 9.º	5593

Sin discusión, fueron aprobados los textos del dictamen.

Se levanta la sesión a las nueve y treinta minutos de la noche.

Se abre la sesión a las cinco y cinco minutos de la tarde.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Por acuerdo unánime de la Junta de Portavoces queda aplazada para el día 6 —fecha que se ha fijado para el próximo Pleno— la elección de los seis Vocales para el Consejo de Administración de Radiotelevisión Española. Este aplazamiento está, además, avalado por la voluntad de todos los Grupos Parlamentarios de alcanzar un acuerdo que pueda dar una votación eficaz el próximo día 6.

El orden del día de este Pleno queda también modificado con la retirada del mismo de la proposición de ley, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre incremento de las retribuciones íntegras devengadas por funcionarios, con objeto de igualarlas con los límites que van a regir para todos los trabajadores del país, que figuraba en el punto cuarto con la letra D).

El resto del orden del día será el mismo que tienen Sus Señorías repartido, impreso por la Secretaría del Congreso.

DICTAMENES DE COMISIONES SOBRE PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY:

— DE LA COMISION DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO, SOBRE EL PROYECTO DE LEY DE REGIMEN ECONOMICO DE LA EXPLOTACION DEL ACUEDUCTO TAJO - SEGURA (continuación).

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Damos comienzo al punto segundo del orden del día: dictámenes de Comisiones. En primer lugar, el de la Comisión de Obras Públicas, sobre el proyecto de ley de régimen económico de la explotación del acueducto Tajo-Segura, que estaba en curso de tramitación y del que se había dictaminado la enmienda a la totalidad.

A los artículos 1.º, 2.º y 3.º de este proyecto de ley no hay presentada ninguna enmienda, por lo que, si no hay inconveniente por parte de la Cámara y por asentimiento, propongo que se aprueben los tres primeros artículos. ¿Hay algún inconveniente?

Artículos 1.º, 2.º y 3.

El señor PALOMARES VINUESA: Solicitamos que el artículo 1.º se vote por separado.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Vamos a proceder entonces a la votación del artículo 1.º del proyecto de ley de régimen económico de la explotación del acueducto Tajo-Segura.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 246; a favor, 230; abstenciones, 16.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Queda aprobado el artículo 1.º

¿El señor Palomares tiene algún inconveniente en que se voten juntos los artículos 2.º y 3.º? (Pausa.) Votamos juntamente los artículos 2.º y 3.º del proyecto de ley.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 248; a favor, 246; abstenciones, dos.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Quedan aprobados los artículos 2.º y 3.º

Artículo 4.º Al artículo 4.º hay una enmienda, la número 35, del Grupo Parlamentario Socialistas del Congreso. Tiene la palabra para su defensa el señor Peinado.

El señor PEINADO MORENO: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, muy brevemente para tratar sobre la enmienda número 35 que el Grupo Socialista había presentado, ya que en la sesión anterior se dijo aquí, en el Pleno, que los usuarios del agua en la cuenca del Segura y en la cuenca del Sur tendrían que pagar, recibieran o no el agua.

Según el artículo 4.º, la obligación de satisfacer la tarifa nace una vez establecido el correspondiente compromiso, y ya no se habla más. Sin embargo, al leer el dictamen completo se ve que en el número 3 del artículo 7.º se establece una diferenciación clara entre lo que es la parte de tarifa correspondiente al coste de las obras y la parte correspondiente a los gastos fijos de funcionamiento, que se aplican sobre la dotación concesional o comprometida, y la parte de gastos variables de funcionamiento, que se aplican al consumo realmente producido.

El Grupo Socialista, que había mantenido la enmienda número 35 con la intención fundamental de dejar bien claro que los usuarios del agua pagarán en función directa de los gastos que realmente se hayan producido con su petición o con su consumo, teniendo

en cuenta que ya en Comisión se rechazó nuestra enmienda por mayoría, en función de que el apartado correspondiente a los gastos fijos se mantenía para aplicar sobre el consumo realmente realizado, entiende el Grupo Socialista que se trata de una cantidad, sobre el total de coste de metro cúbico de agua que va a haber, que no tiene mayor importancia y, por tanto, vamos a retirar esta enmienda, presentando en su lugar una enmienda transaccional, con permiso de la Presidencia, que trata de introducir en el artículo 4.º una pequeña frase de tal manera que el segundo párrafo quedaría así: «La liquidación correspondiente se efectuará anualmente». Aquí se introduciría un inciso que diría «según lo dispuesto en el artículo 7.º, número 3». Y después continuaría «si bien podrá fraccionarse en liquidaciones parciales dentro de este período».

Con esta enmienda transaccional somos conscientes de que no cambiamos el sentido del dictamen y de que evitaremos que se pueda decir, como se hizo en la sesión anterior, que los usuarios del agua trasvasada pagarán lo mismo, utilicen o no el agua, entre otras cosas, porque esto no es cierto.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): ¿Hay algún inconveniente en admitir a trámite esta enmienda? (Pausa.) El señor Huelín tiene la palabra.

El señor HUELÍN VALLEJO: Señor Presidente, Señorías, mi Grupo Parlamentario se complace en que haya sido retirada la enmienda al artículo 4.º

Realmente estamos en presencia, queramos o no, de una ley eminentemente fiscal. El artículo 4.º habla de la obligación de contribuir. Habiendo sido predeterminado en el artículo 3.º el objeto del impuesto, no cabe la menor duda que aparecía ya completamente fija y predeterminada esta obligación de contribuir. Por tanto, nos complace que, en coherencia con ese texto del artículo 3.º, se retire la enmienda y quede reducida a esa frase, que no hace más que reiterar el artículo 7.º de la propia ley. Lo que pasa es que nosotros le añadiríamos «de esta ley» al hablar del artículo 7.º, para que quede completo el sentido de lo que se quiere expresar.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Entiendo, señor Huéln, que no es otra enmienda transaccional, sino que es una precisión terminológica a la enmienda transaccional presentada.

¿Algún Grupo Parlamentario tiene algún inconveniente a que se tramite la enmienda transaccional presentada por el Grupo Parlamentario Socialista a este artículo 4.º? (Pausa.)

Votaremos, en primer lugar, el párrafo 1 de este artículo 4.º

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 259; a favor, 240; abstenciones, 19.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Queda aprobado el párrafo 1 del artículo 4.º

Votaremos a continuación la enmienda transaccional a este artículo, que es la adición de una frase al párrafo 2 que diría: «La liquidación correspondiente se efectuará anualmente, según lo dispuesto en el artículo 7.º, número 3, de esta ley, si bien podrá fraccionarse en liquidaciones parciales dentro de este período».

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 260; a favor, 257; abstenciones, tres.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Queda aprobada la enmienda transaccional al párrafo 2 del artículo 4.º

Votaremos a continuación el párrafo 2 del artículo 4.º, con la enmienda transaccional aprobada ahora mismo, incorporada al texto de aquél.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 260; a favor, 256; en contra, uno; abstenciones, tres.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Queda aprobado el párrafo 2 del artículo 4.º, con la enmienda incorporada, y,

con él, la totalidad del artículo 4.º en los términos que se ha debatido.

Al artículo 5.º no hay enmiendas, por lo cual procedemos directamente a su votación. Comienza la votación. (Pausa.)

Artículo 5.º

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 258; a favor, 258.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Queda aprobado el artículo 5.º en los términos que figura en el dictamen de la Comisión.

Al artículo 6.º hay mantenida una enmienda, la número 36, del Grupo Parlamentario Socialista. Tiene la palabra para su defensa el señor Marraco.

Artículo 6.º

El señor MARRACO SOLANA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, la enmienda 36, del Grupo Socialista, al artículo 6.º, trata de la aplicación de las cantidades recaudadas por las tarifas de conducción de aguas a una serie de acciones concretas de desarrollo de la infraestructura hidráulica de las regiones afectadas por el trasvase.

La Comisión, en su dictamen, ha recogido parte de nuestras enmiendas, que han sido incorporadas al texto que debatimos, así como nuestra enmienda 37, que ha sido incorporada a este artículo como número 4.

No nos acaba de convencer el texto, sobre todo el número 1, b), que habla de la infraestructura hidráulica de las provincias de la cuenca del Tajo y las de tránsito del acueducto que no sean receptoras de agua, porque es muy impreciso, ya que en este concepto de «infraestructura hidráulica» caben desde los grandes embalses hasta las piscinas de las casas de administración. Como ya apuntó mi compañero el señor Sáenz Cosculluela, esta imprecisión es una señal más de algo mucho más profundo e inquietante: la falta de una política hidráulica y de unos criterios de orden de preferencia, mínimamente desarrollados para cada cuenca, que finalmente obligan a este tipo de improvisaciones.

Voy a centrar la defensa, no obstante, en cuanto al número 3, que trata sobre la aplicación de la parte recaudada por el incremento de la tarifa de usos en abastecimiento, que es donde nuestra enmienda y el texto del

dictamen de la Comisión difieren radicalmente.

A lo largo del texto de la ley se insiste en la aplicación de la recaudación de las tarifas, como compensación a la cuenca del Tajo, por la cesión de un recurso hidráulico, eufemismo que en realidad está escondiendo una clara idea de venta del agua, que es venta de un recurso escaso y venta, en definitiva, del futuro. Y aquí está la clave de nuestra idea de los trasvases: entendemos que un trasvase es la cesión solidaria de un recurso sobrante de la cuenca excedentaria, que es la cedente, en favor de la cuenca deficitaria, pero siempre bajo ese concepto de sobrante. Este carácter de sobrante depende, por tanto, del momento histórico del desarrollo o de sus perspectivas en cada instante de cada comarca, que son cambiantes; lo que hoy sobra, mañana puede faltar. Por eso nos negamos absolutamente a aceptar estos planteamientos de venta de un recurso escaso. Lo que se debe hacer realmente es compartir solidariamente los excedentes, sin que en ningún caso esto suponga hacer irreversibles estos procesos de cara al futuro.

Por eso pedimos en nuestra enmienda la aplicación de la parte recaudada por el incremento de dos pesetas por metro cúbico, en los consumos para abastecimientos, a la búsqueda, captación y depuración de aguas para cubrir con recursos propios del sudeste sus necesidades de abastecimiento, y añadimos, para que quede más clara esta idea: «Los objetivos asignados para la recaudación, tal como se ha especificado en los apartados anteriores, deben permitir que progresivamente los recursos hidráulicos privativos del sudeste sustituyan los caudales procedentes de la cuenca del Tajo o al menos permitan disminuir paulatinamente los caudales trasvados».

Dadas las características de la red fluvial del sudeste y su climatología, es preciso un plan urgente de saneamiento que permita, por una parte, reciclar las aguas, y, por otra, mantener la cantidad de los fluyentes y su correcto aprovechamiento.

Por otra parte, España es firmante del Protocolo de Barcelona sobre protección mediterránea contra la contaminación telúrica, que

nos obliga precisamente a acciones inmediatas en el sudeste en este sentido.

Durante los debates de la Comisión, tratando el tema de saneamiento, los representantes de UCD tuvieron el «eso» —para que no se nos vuelva a amenazar con el Reglamento— de acusar al Ayuntamiento de Madrid como responsable de la tremenda contaminación del Tajo. Eso realmente fue un avance del número que después se montó aquí, precisamente en el Pleno de la semana pasada. ¡Un poco de seriedad!

El Plan de Saneamiento de Madrid está valorado en 32.000 millones de pesetas, o sea, algo así como 2.000 millones más que todas las obras del trasvase Tajo-Segura que ocupan estos momentos de la discusión. El problema del saneamiento del Área Metropolitana de Madrid es independiente y marginal del trasvase; quiero decir que ni la contaminación que ahora produce puede detener el paso del agua hacia el sudeste ni, por otra parte, la solución del tema de la contaminación del Tajo puede dar lugar al trasvase incontrolado de volúmenes de agua abusivos de cara al futuro.

Por eso pretendemos que estos 220 millones de pesetas, máximos al año, que se puedan recaudar por esta sobretasa del abastecimiento se destinen a la búsqueda, captación y depuración en el sudeste. Cuando hablamos de búsqueda y captación, naturalmente que no nos limitamos a las aguas subterráneas, que en estos momentos sabemos que está superexplotadas, sino a todo lo que debe ser un proceso, desde el reciclaje de aguas hasta, incluso, la desalinización, o sea, un concepto más amplio de uso coordinado de este recurso escaso, que es el agua, con unos objetivos claros de ahorro y de utilización racional.

Por todo ello, con este criterio solidario, pedimos en nuestra enmienda que esa parte de la tarifa se dedique preferentemente a estas acciones en el sudeste, por lo cual pedimos el voto favorable. Gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Para consumir un turno en contra tiene la palabra el señor Gómez Angulo, en nombre del Grupo Parlamentario Centrista.

El señor GOMEZ ANGULO: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, la enmienda número 36, del Grupo Parlamentario Socialista, como ha sido dicho acertadamente por el Diputado que me ha precedido en el uso de la palabra, y la enmienda número 45, de nuestro propio Grupo Centrista, sirvieron a la Ponencia para hacer un estudio en profundidad del texto del artículo 6.º del proyecto de ley.

En virtud de ese estudio se ha llevado a cabo una reestructuración sistemática del precepto, que el Diputado proponente ha reconocido, incorporando una serie de directrices que dan respuesta a parte de la motivación mantenida.

Tuvo la Ponencia en cuenta también la preocupación contenida en la enmienda del Grupo Parlamentario de Coalición Democrática a la exposición de motivos. En consecuencia, con estas cuatro enmiendas, con la del Diputado Centrista señor Egea y con la número 37, como Su Señoría ha referido acertadamente, del Grupo Socialista, se configuró un artículo 6.º que fue favorablemente dictaminado en Comisión y que conviene examinar, siquiera sea ligeramente. Hago para ello una síntesis del texto del dictamen de la Comisión, para demostrar los aspectos que se han incorporado.

En primer lugar, se dejó constancia de que no es sólo la recaudación obtenida por la tarifa de conducción de agua la que va a aplicarse a una serie de realizaciones que a continuación se enumeran, sino que se explicita lo que no estaba en el proyecto del Gobierno, que se dedicarán a dichas obras esas recaudaciones, «además de los créditos consignados en los Presupuestos Generales del Estado para inversiones...». No se hurta así el cumplimiento de la Ley 21/1971, para el trasvase, en cuanto a la obligación del Estado, sino que a los Presupuestos Generales del Estado se adiciona la recaudación obtenida con la tarifa que por esta ley se crea.

En segundo lugar, se da carácter prioritario a la realización de acciones pendientes en la cuenca del Tajo y en las provincias de tránsito, o bien a aquellas obras por las cuales puedan sustituirse o se sustituyan las especificadas en la Ley 21/1971.

Esta primera parte de aplicación de la re-

caudación obtenida por la parte de tarifa correspondiente al concepto de aportación por el coste de las obras recoge íntegro el apartado a) de la enmienda número 36, modificándolo sólo en el sentido de que puedan ser obras según lo previsto en la Ley 21/1971, y se añadió en Ponencia y en Comisión «o aquéllas por las que puedan sustituirse».

El apartado b) del texto del dictamen de la Comisión mantiene la necesidad de dedicar el dinero recaudado, no sólo el de la recaudación, sino también el de los Presupuestos Generales del Estado —insisto—, a la infraestructura hidráulica de las provincias de la cuenca del Tajo y de las de tránsito del acueducto que no sean receptoras de agua. Entrar en un debate ahora de qué se entiende por infraestructura hidráulica me parecería algo fuera de lugar, porque no es el momento, y si ha de haber un debate sobre política hidráulica, ése será el momento de definir qué se entiende por infraestructura hidráulica. Esta aspiración, que venía ya implícita en el texto del Gobierno, ha sido explicitada y ordenada satisfaciendo una parte de la enmienda de nuestro Grupo.

El punto c) del apartado 1 del texto del dictamen recoge el apartado a) del número 1 de la enmienda número 36, del Grupo Socialista, que al coincidir con la enmienda centrista se mejoró en dos aspectos. El primero es que el Grupo Socialista pedía que se incluyesen las aguas superficiales y profundas, y se decidió en Ponencia que era más significativo hablar de «aguas superficiales y subterráneas» en vez de profundas. Y el segundo aspecto es el que el Grupo Parlamentario Socialista pedía, y pide, en su enmienda de que se implantasen medidas de ahorro de agua en los regadíos. Y ha quedado que hay que implantar medidas de ahorro tanto en los regadíos como en el abastecimiento.

Un último párrafo de este número 1 permite que, cubiertas las necesidades anteriores, la recaudación obtenida por el concepto que este apartado contempla se aplique a la infraestructura hidráulica de las mismas provincias receptoras de agua.

Existe además la enmienda número 36 del Grupo Parlamentario Socialista, que, como ha señalado muy bien el señor Marraco, no

sólo ha sido acogida íntegramente por la Ponencia y la Comisión, sino que consideramos que se ha mejorado ligeramente por la aportación de las dos enmiendas del Grupo Parlamentario Coalición Democrática y por nuestras propias enmiendas.

El número 2 del texto del dictamen es prácticamente idéntico al último párrafo del número 1 de la enmienda socialista.

Son solamente los números 3 y 4 del dictamen los que parece que se separan de la enmienda socialista, e insisto en que «parece» porque desde mi punto de vista no es así.

En efecto, el dictamen, en el número 3, considera que la parte recaudada (a la que Su Señoría ha hecho referencia) por el incremento específico de la letra a) del artículo 7.º, 2, último párrafo, para uso en abastecimiento —unos 200 millones de pesetas—, se destine de modo concreto a la realización, dice el dictamen, de obras e ingeniería sanitaria hidráulica en la cuenca del Tajo, tal como señalaba ya el proyecto remitido por el Gobierno. Y hemos añadido «y provincias de tránsito del acueducto que no sean receptoras de agua». Porque una de las tres receptoras de agua es además provincia de tránsito.

La enmienda del Grupo Parlamentario Socialista pretende, como ha quedado suficientemente claro, que esta parte de la recaudación se destine de modo concreto —como se ha dicho por escrito y se ha mantenido— a la búsqueda, captación y depuración de aguas para cubrir con recursos propios del sudeste sus necesidades de abastecimiento.

Pues bien, la diferencia que nos separa es, exactamente, que nosotros consideramos que esta investigación de recursos propios del sudeste está incluida en la letra c), a que ya he hecho referencia, relativa al estudio y ejecución de nuevos trabajos de regulación, captación y uso combinado de aguas superficiales y subterráneas e implantación de ahorro de agua, tanto en regadíos como en abastecimientos. Dentro de este concepto está obligadamente incluida, desde todos los puntos de vista, la investigación de agua en el sudeste.

Los recursos propios del sudeste están aquí incluidos, y no se limitan sólo al sudeste,

como se limitaría si se aceptase la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista, sino al buen uso de un bien que no es que se venda o que se compre, es que no va a haberlo. Es que estamos asistiendo ya a lo que se titula «la muerte del agua». Y, según esta letra c) del número 1, solamente mediante el uso adecuado combinado de las aguas superficiales y de las subterráneas, utilizando incluso, para el almacenamiento de las aguas superficiales, estructuras vacías, es decir, estructuras geológicas donde quepa este agua, disminuyendo la evaporación que se ha calculado, y ahorrando el agua (porque hay ciudades —por ejemplo, la capital de mi provincia— que no tienen contadores de agua, y esto es inconcebible en 1980), solamente, repito, mediante este estudio, se podrá sacar lo poco que se va a poder sacar, y lo anticipo no porque tenga una formación técnica, sino porque si hay algo en lo que están de acuerdo los Ministerios que tienen competencia sobre el agua es en la escasez, prácticamente demostrada, de recursos de dos de las tres provincias que van a recibir el agua y en la escasa posibilidad de aumentarla en la tercera a base de hacer un juego combinado de recargas artificiales, mecanismos de recarga que son tan antiguos como los árabes; en definitiva, con embalses subterráneos que pueden equipararse a los superficiales en los que se alojan las aguas subterráneas, con lo que se puede tener un mejor uso.

Este estudio de las aguas como una unidad, que tenga forma, hasta ahora no se ha hecho en nuestro país, entre otras cosas porque dependía de determinados Cuerpos adscritos a determinados Ministerios. Se han estudiado las superficiales por un lado, las subterráneas por otro, pero hasta ahora no se ha puesto orden ninguno en este tema. Y este párrafo pretende poner ese orden. No hay recursos propios del sudeste que merezcan una investigación específica con cargo a una recaudación de esta finalidad inversora ulterior, que se dejaría para que las cuencas del Tajo y provincias de tránsito del acueducto que no sean receptoras de agua tengan una posibilidad de mejorar su infraestructura hidráulica.

El segundo párrafo del número 2 de la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista

que nos está ocupando no es propiamente un texto explicativo, sino una explicación de dos motivos que llevan a dicho Grupo a proponer el párrafo primero del número 2; dichas motivaciones están en el ánimo de todos y se incluyen en la tan repetida letra c) del número 1, pues no es concebible que se puedan pasar indefinidamente todos los caudales que las tres provincias del sureste necesitan, ni tampoco es concebible que en esas provincias se puedan usar las aguas, que suponen un esfuerzo de solidaridad de otras regiones sin poner en dichos usos la atención más exquisita.

Finalmente, la enmienda socialista no ha hecho, ni hace referencia, supongo que quizá por omisión, a lo que era número 2 del artículo 6.º del proyecto de ley, que sólo es número 4 del dictamen, en el que, atendiendo a la enmienda 37 del mismo Grupo Socialista incorporando la motivación de la enmienda del señor Egea y el texto del artículo 12, que quedó suprimido, se ha cambiado el que la gestión de los fondos se haga por las confederaciones hidrográficas. Hemos puesto «correspondientes» y no por una sola confederación, aunque se controlen y coordinen esas acciones de esas confederaciones hidrográficas a efectos técnicos y económicos, por la Comisión central de explotación del acueducto Tajo-Segura.

El Grupo Parlamentario Centrista considera, en consecuencia, que están recogidas todas las sugerencias contenidas en la enmienda 36, incluso la posible, aunque muy poco probable, de encontrar nuevas aguas en el sureste; por lo que termino diciendo que votaremos contra la enmienda y a favor del dictamen y, personalmente, pido disculpas a quienes haya podido molestar en una intervención anterior. Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Para rectificaciones tiene la palabra el señor Marraco.

El señor MARRACO SOLANA: Señores Diputados, dentro de la fronda de lo que ha sido la explicación a lo largo del artículo, se ha intentado ocultar el verdadero trasfondo político de la cuestión que estamos debatiendo y es el concepto que deben tener las

indemnizaciones por cesión de agua y cómo se tiene que distribuir este dinero, no en el sentido de, por supuesto, intentar buscar más agua de la que pueda existir en las capas subálveas ni, por supuesto, intentar que llueva más porque se sale de nuestras posibilidades, porque hay limitaciones físicas, pero sí en cuanto a lo que tiene que ser una utilización racional del agua en los lugares donde ese elemento escasea.

No nos sirve el argumento de que ya está recogido en la letra c) porque esa letra c) está matizada por la letra d), en la que se señala el orden de prelación en el que dice que, cubiertas las necesidades de las anteriores, será cuando se podrá atender a las siguientes; en tanto que nosotros lo que hacemos es una distribución de la tarifa que se recauda, de la parte menor de la tarifa exclusivamente, lo que supone el incremento, la sobretasa del agua que se destina a abastecimiento. Es una cuestión a decidir en la votación, porque no nos pusimos de acuerdo en la Comisión, ni tampoco nos pondremos aquí.

No obstante, quería señalar que debe haber un error en el número 3 cuando dice «para la realización de obras e ingeniería sanitaria e hidráulica»; que será «de», a no ser que se pretenda también el financiar a las consultoras y a los especialistas en las técnicas de ingeniería hidráulica, que creo que no debe ser el sentido que quería darle la Comisión.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Para rectificaciones tiene la palabra el señor Gómez Angulo.

El señor GOMEZ ANGULO: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, sí, en efecto, es un error que hubiéramos señalado en el momento de proceder a la votación del párrafo. Y rectificar muy poco lo que se ha dicho en cuanto que no es cierto que la letra c) venga condicionada por la d), porque antes de la c) viene la b) y la a) y, antes de la a), b) y c) viene un párrafo que dice para inversiones, y por el orden que se indica, a), b) y c) y es, terminadas esas tres cosas, o sea, con respeto absoluto al estudio y ejecución de los trabajos señalados. Luego, las referencias que Su Señoría hace a que la

letra d) condiciona a la c) no es ajustada a la realidad. Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Efectivamente, es un error de transcripción. Debe decir: «la realización de obras de ingeniería sanitaria» en el párrafo tercero.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Vamos a proceder a las votaciones correspondientes a este artículo 6.º En primer lugar, procederemos a la votación de la enmienda número 36 del Grupo Parlamentario Socialista, que se refiere al número 1 en su iniciación, a las letras a) y b) de dicho número y al número 2 de dicho artículo 6.º

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 260; a favor, 126; en contra, 132; abstenciones, dos.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Queda rechazada la enmienda número 36 del Grupo Parlamentario Socialista.

Procedemos a continuación a votar el artículo 6.º del proyecto según el dictamen de la Comisión.

El señor PALOMARES VINUESA: Por favor, que se voten por separado los números 2 y 4.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Vamos a votar entonces el número 1 con las letras a), b), c) y d) y el número 3 completo, según el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 258; a favor, 153; en contra, 101; abstenciones, cuatro.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Quedan aprobados los números 1 y 3 del artículo 6.º Votaremos a continuación los números 2 y 4. ¿Hay algún inconveniente en que se voten juntos, señor Palomares?

El señor PALOMARES VINUESA: Ninguno, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Números 2 y 4 del artículo 6.º, según el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 258; a favor, 134; en contra, 121; abstenciones, tres.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Quedan aprobados los números 2 y 4 del artículo 6.º, y con ello la totalidad de dicho artículo.

Tiene la palabra el señor Zapatero, para explicación de voto.

El señor ZAPATERO GOMEZ: Ha aprobado la Cámara un artículo que viene a ser uno de los más importantes de este proyecto de ley. Y, como habrán podido observar Sus Señorías, hemos votado «no» a ese artículo, tal y como ha quedado, entre otras razones ya explicadas, por otras dos importantes: la primera porque, tal como ha quedado el párrafo primero, letra a), no se ofrece, absolutamente, ninguna garantía a la región que da el agua, de que las obras de compensación previstas en virtud de la Ley de 1971 vayan a ser realizadas. Porque lo que en la Ley de 1971 era una obligación incondicionada, por parte del Estado, de realizar las llamadas obras de compensación, aquí ha quedado en una formulación en que no resultan totalmente garantizadas. Lo que allí era obligatorio para el Estado, aquí queda como una simple potestad o posibilidad en manos del Gobierno; porque las obras previstas en la Ley del 71, que no fueron realizadas por los motivos que fuere, ahora serán sustituidas. Esto es lo que debería decir el proyecto y esto es lo que a nosotros nos gustaría que dijera, pero aquí dice que podrán ser sustituidas, con lo cual, eso que era algo claro y rotundo en el proyecto de la Ley del 71, queda ahora absolutamente en el aire.

Hay que decir también para todos los Diputados de la región en cuestión que las obras previstas en virtud de la Ley del 71, obras que eran en algún caso importantes, aunque todas ellas eran insuficientes, en su mayoría no han sido realizadas porque no eran via-

bles. Los estudios que se realizaron no contaron con la voluntad de los interesados de los pueblos, de las provincias, de las Diputaciones, etc., y resultó que unas obras no eran queridas por los destinatarios, y otras habían sido planificadas de tal forma que no han podido ser realizadas.

Pues bien, esas obras prometidas en virtud de la Ley del 71 ahora puede ser que se realicen, y eso depende de la voluntad del Gobierno porque en esta ley quedan absolutamente en el aire.

Por otra parte, otra razón que nos lleva a votar rotundamente en contra de este precepto y que nos hace afirmar que esta ley no es nuestra ley, de seguir por este camino, es el rechazo del párrafo último de nuestra enmienda. En el párrafo último de nuestra enmienda quedaba claramente señalado que lo que se obtuviere de esas obras iba a ser destinado para permitir que los recursos hidráulicos privados —decía— del sudeste sustituyan los caudales procedentes de la cuenca del Tajo. Es decir, no había una renuncia definitiva en nuestra enmienda por parte de la región castellano-manchega a sus propias aguas. Lo único que se afirmaba es que, puesto que las obras estaban ya hechas, había que sacar algún tipo de rentabilidad, y entendíamos que en tanto fuera necesario el trasvase de esas aguas debería realizarse, pero siempre con la finalidad clara de que en algún momento, algún año, y en nuestra enmienda queda claro la Disposición final segunda, ese trasvase dejaría de funcionar; y dejaría de funcionar porque no fuera necesario, porque en el sudeste se hubiera encontrado agua suficiente para sus propias necesidades.

Esto está también en conexión con nuestra enmienda a la Disposición final segunda, donde se prevé que la ley tenga una vigencia únicamente de tres años.

Por todas estas razones que estimamos son de peso, y que responden a una filosofía coherente, como explicó el compañero Sáenz Cosculluela en su día, hemos dicho «no» a este artículo, y afirmamos que esta ley, de seguir así, no es la ley de los socialistas.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Para explicación de voto tiene la palabra el señor Gómez Angulo.

El señor GOMEZ ANGULO: Señor Presidente, más que explicación de voto, para una pequeña aclaración, porque está claro que nosotros hemos votado favorablemente, es evidente; pero es que se ha dicho algo que no es cierto, y que me sorprende en persona de la categoría del señor preopinante.

Ha dicho que, tal como ha quedado el número 1 en su punto a), no hay obligación de realizar las obras pendientes de la Ley 21/71. Y no sólo es eso, sino que, además del orden en que van los apartados, a), b) y c), a que me he referido en una intervención anterior, dentro del a) se dice que la realización de las obras es con carácter prioritario. Primero hay que realizar las obras comprometidas en la Ley 21/71.

Luego se ha referido a las obras que puedan sustituirse. Creo que no es ahora el momento de tratar esto, sino más bien en la Disposición adicional tercera, que es la que hace referencia precisamente a este artículo; si quedase modificada, porque así procediera a juicio de la mayoría o de la Cámara, la Disposición adicional tercera incidiría en este texto de alguna forma.

En cuanto al último punto a que se ha referido Su Señoría, creo que el Grupo Parlamentario Socialista conoce —porque yo pude conocerlo después de que se le mostrase a un número calificado de sus miembros— los estudios realizados tanto por el Instituto Geológico de España como por el Ministerio de Agricultura, a través del IRYDA, como por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, estos extractos de informes, después del Grupo Parlamentario Socialista, y en ellos se demuestra lo que he dicho antes: que todo es posible, porque la geología es muy profunda, y no se puede vaticinar sobre ella, pero es muy poco probable, prácticamente improbable, el que se puedan encontrar recursos nuevos que no sean de combinaciones de los llegados, que crean un problema, además, grave, del que tendremos que ocuparnos cuando se vea el código del agua y la política hidráulica, porque habrá que modificar en esas aguas, incluso, el concepto de la propiedad subterránea. Porque parte del agua superficial se infiltrará, y ¿por qué va a ser del dueño del precio o del terreno en que se alum-

bra cuando todo el país se ha sacrificado para llevar ese agua? Habrá que analizar de quién es el agua infiltrada.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Tiene la palabra el señor Palomares, para explicación de voto.

El señor PALOMARES VINUESA: Hemos votado «no», como es sabido. Nuestra coincidencia con el Grupo Socialista viene a demostrar lo que en nuestra enmienda de totalidad expresamos, y es la reserva en torno a lo que va a ser una pura ley fiscal de recaudación y que remueve todas las aprensiones y temores de unas obras hechas en un período donde la opinión pública contaba poco. Lamentamos esta coincidencia negativa. Pero este artículo y el siguiente justifican de por sí la injusticia de esta ley. Gracias.

Artículo 7.º El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Pasamos al debate del artículo 7.º del proyecto de ley, al cual hay presentada una enmienda, la número 38, del Grupo Parlamentario Socialista, al apartado 2.

Tiene la palabra el señor Zapatero, para una cuestión de orden.

El señor ZAPATERO GOMEZ: En esta enmienda mantenemos únicamente la segunda parte del segundo párrafo. Es decir, la enmienda quedaría únicamente en lo siguiente: «Durante el período de explotación de la primera fase, limitado a un trasvase máximo anual..., etc.». Todo lo anterior de nuestra enmienda queda retirado.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Tiene la palabra el señor Plana, para la defensa de esta enmienda.

El señor PLANA PLANA: Después del debate de totalidad, donde quedó de manifiesto nuestra posición acerca de esta ley, realmente la enmienda al artículo 7.º es una enmienda breve, una enmienda de contenido meramente matemático, podríamos decir, y entendemos que es una enmienda verdaderamente de justicia.

El dictamen de la Comisión recoge que en esta primera fase del trasvase se considerará

a efectos de determinar la tarifa, únicamente el 60 por ciento de aquella parte primera de la tarifa, consistente en repartir el coste total de la obra entre el agua realmente trasvasada. Parece lógico que si en una primera fase se va a trasvasar solamente el 60 por ciento del agua prevista en la Ley 71, si de aquellos mil millones de metros cúbicos se trasvasan solamente 600 hectómetros cúbicos, se esté habiendo únicamente de pagar el 60 por ciento del coste. Pero, realmente, no hay la seguridad de que se trasvase esa cantidad.

El dictamen de la Comisión establece en el artículo 12 la posibilidad de que pudiera existir un déficit de explotación que pueda producirse en los primeros años de funcionamiento como consecuencia de una demanda de agua inferior a la dotación prevista.

Pero es que paralelamente a este déficit que se pueda producir por una demanda menor, indudablemente puede haber un año en que no se trasvase el agua que realmente está prevista, y puede salir más cara de lo previsto inicialmente. Es decir, si un año —puesto que en la Ley de 1971 se dice que las aguas que se trasvasan son excedentes, son sobrantes— no se trasvasa más que un 30, 40 ó 50, y no se llega a ese 60 por ciento, ese año no se debe cobrar ese 60 por ciento de la tarifa. Nosotros entendemos que el año que hubiera menos agua, indudablemente saldría más cara.

Esto pone de relieve que la ley puede tener una finalidad meramente recaudatoria, meramente de establecer esa famosa compensación, que incluso con tarifa o con la recaudación completa no se obtendría nunca dinero suficiente para acometer toda la infraestructura necesaria en las provincias cedentes de agua. Es decir, hay que tener en cuenta lo que realmente haya que hacer en la provincia cedente, y no se puede estar pensando que hay que hacerlo necesariamente con el dinero que se recaude de la tarifa. Por tanto, esta ley no puede tener esta finalidad meramente recaudatoria; hay que hacer lo que sea de justicia y lo que haya de hacerse habrá que hacerlo, como ya se ha recogido de alguna manera en el dictamen, con los fondos presupuestarios necesarios, pero hay que desligar la ley de cualquier finalidad recaudatoria.

Entendemos que no porque un año sea menor el agua trasvasada, ha de valer más caro el metro cúbico de ella que llegue a la zona destinada.

Por tanto, pensamos que nuestra redacción es más correcta cuando establece que se cobrará aquella parte de la tarifa que se corresponda con el agua trasvasada. El año que se trasvase un 40 por ciento se debe cobrar ese 40 por ciento únicamente. Este es, únicamente, el objeto de nuestra enmienda, y entendemos que es lo suficientemente de justicia como para pedir la votación afirmativa de la misma.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Para consumir un turno en contra de esta enmienda tiene la palabra el señor Huelin.

El señor HUELIN VALLEJO: Señor Presidente, Señorías, nos volvemos a congratular de que por un principio de coherencia el Grupo Socialista reduzca esta enmienda, de los tres puntos que abarcaba, exclusivamente a uno.

El primer punto se refería a que los gastos de inversión eran sobre un coeficiente de 0,04 en regadío y 0,08 en abastecimiento; esto daba un total para la cuenca del Tajo de 736,2 millones; reduciéndolos al 0,02 y 0,04, como proponía inicialmente el Partido Socialista, automáticamente bajábamos a 318,7.

El otro extremo que abarcaba la enmienda, era el de excluir de los costes el importe de los proyectos y los gastos de inspección y vigilancia. Realmente, en un concepto técnico de tarifa se sabe perfectamente que el importe del proyecto, cuando se refiere no a gastos de funcionarios de la Administración, sino de «consulting» o cualquier gasto externo a la Administración, es auténticamente gasto del proyecto, y, por eso, en una clara coherencia, el Partido Socialista ha prescindido de estos dos aspectos de la enmienda.

Vamos al tercer aspecto. El tercer aspecto está muy claro en el texto del proyecto. Como realmente se había previsto un trasvase de 1.000 hectómetros cúbicos y únicamente, según la ley —y remacho, artículo 1.º de la Ley 21/71—, en una primera etapa se van a trasvasar 600, tenemos ahí un dato cierto, y

este dato tiene que operar siempre en todos los cálculos de tarifas. No podemos jugar con un elemento aleatorio, cuando, además, los datos económicos facilitados por el Ministerio nos demuestran que aún en aquellos casos de alta reducción, realmente la incidencia será de 0,004. Pero es más, ocurre que el Grupo de UCD cree en el trasvase, y al creer en él cree ciertamente que se van a trasvasar estos 600 hectómetros cúbicos.

Además, creo que hay un dato enormemente interesante y que quizá haya pasado inadvertido al Grupo enmendante, y es que el aprovechamiento tiene en esta ley una naturaleza mixta, no es una concesión administrativa, y en ella se fija siempre un canon a riesgo y ventura del concesionario. Luego es evidente que no podemos, en un prurito de querer apurar, ir a algo que apenas sí tiene trascendencia económica, pero que, sin embargo, sí alteraría gravísimamente la seguridad de las inversiones precisamente en la cuenca cedente, porque en ésta se sabe lo que se va a recaudar. En el momento que alteráramos este factor, nunca tendríamos la seguridad de las cantidades a disponer para esas obras complementarias, cuando realmente el móvil no tiene apenas trascendencia.

Me gustaría que, siguiendo esa admirable línea de coherencia, esta tercera parte de la enmienda fuese no apoyada. En todo caso, mi Grupo Parlamentario va a votar en contra.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): El señor Plana, para rectificación, tiene la palabra.

El señor PLANA PLANA: Las razones que alega el Grupo Centrista entiendo que no quitan fuerza a ninguno de nuestros argumentos. Indudablemente, hay dos componentes variables en la tarifa, lo cual, puestos así, también quitaría seguridad jurídica con arreglo al dictamen.

Hay muchos mecanismos técnicos que se pueden desarrollar en el Reglamento de la ley para que se establezca una cuantía inicial y una liquidación a final de año. En realidad, entiendo que eso no obsta al tema fundamen-

tal. Además, según los datos de la Memoria que nos ha dado el Ministerio, se puede hablar de la afectación de unos mil millones de pesetas anuales con el componente a) de la tarifa. Tampoco eso supone absolutamente nada, como yo decía antes, con relación a las obras de infraestructura que hay que hacer en las provincias afectadas por el trasvase. O sea, el hecho de que el agua cueste más cara o más barata en la zona de destino influye muy poco en las obras que se vayan a hacer en Guadalajara, Cuenca, Cáceres o Toledo.

Lo que sí ha previsto el dictamen es la otra incidencia, la del artículo 12 del proyecto, es decir, si existe un déficit de coste porque hay demanda inferior, ésa sí se prevé para incluirla en el coste de las obras para incrementarla posteriormente. Paralelamente, entendemos que eso está plenamente justificado: que si se trasvasa menos agua de la que se puede trasvasar, que incida también en el coste.

Nada más. Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Señor Zapatero, la Presidencia desearía saber en qué términos queda la enmienda número 38.

El señor ZAPATERO GOMEZ: No presentaríamos a votación la enmienda en su totalidad, puesto que hemos retirado la primera parte, es decir, la letra a), y toda la referencia al 0,02 en regadíos y al 0,04 en abastecimientos. Quedaría, a efectos de votación, la última frase del segundo párrafo, esto es: «Durante el período de explotación de la primera fase», etc.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Es decir, ¿queda suprimido de la enmienda «en el cómputo del coste de las obras...»?

El señor ZAPATERO GOMEZ: Sí, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Así, lo que queda es, después del punto y seguido: «Durante el período de explotación...». ¿Sería ésta una enmienda de adición?

El señor ZAPATERO GOMEZ: Es sustituir por nuestra enmienda, en el punto 2 del texto del dictamen, dentro de la letra a), la última frase del penúltimo párrafo: «Durante el período», etc.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): De acuerdo, queda perfectamente claro. En el número 2, letra a), penúltimo párrafo, se pretende la sustitución del párrafo que dice: «Durante el período de explotación de la primera fase...». De ahí en adelante es la enmienda del Grupo Socialista.

Vamos a proceder a la votación del artículo 7.º de la ley. Votamos en primer lugar la enmienda del Grupo Socialista al número 2, letra a).

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 262; a favor, 126; en contra, 135; abstenciones, una.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Queda rechazada la enmienda número 38, del Grupo Parlamentario Socialista, en los términos en que ha quedado mantenida.

Procederemos, a continuación, a la votación del artículo 7.º, según el dictamen de la Comisión. (El señor Zatero Gómez pronuncia palabras que no se perciben.)

¿Desea pedir algo el señor Zapatero?

El señor ZAPATERO GOMEZ: Preferiríamos votar en primer lugar el número 1, y después, separadamente, el número 2, letra a).

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Perfectamente. Votaremos, en primer lugar, el número 1 del artículo 7.º tal como figura en el texto del dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 262; a favor, 255; en contra, seis; abstenciones, una.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Queda aprobado el número 1 del artículo 7.º según el dictamen de la Comisión.

Votaremos a continuación el número 2, letra a).

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 262; a favor, 133; en contra, 124; abstenciones, cinco.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Queda aprobado el número 2, letra a), del artículo 7.º

A continuación votaremos, si no hay petición en contrario por parte de ningún Grupo Parlamentario, el resto del artículo, es decir, el número 2, letras b) y c), y el número 3, letras a), b) y c).

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 263; a favor, 237; en contra, 24; abstenciones, dos.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Quedan aprobados los números 2, letras b) y c), y 3, letras a), b) y c), del artículo 7.º, y con ello la totalidad de este artículo, según el dictamen de la Comisión.

Artículos 8.º al 14

No hay presentadas ni mantenidas enmiendas a los artículos 8.º, 9.º, 10, 11, 12, 13 y 14. ¿Hay algún inconveniente en que se voten en conjunto los artículos 8.º al 14, ambos inclusive? (Pausa.)

El señor PALOMARES VINUESA: Pediríamos que se votase por separado el artículo 14.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): En ese caso, votaremos en primer lugar los artículos 8.º al 13, ambos inclusive.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 261; a favor, 257; en contra, tres; abstenciones, una.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Quedan aprobados los artículos 8.º, 9.º, 10, 11, 12 y 13 del proyecto según el dictamen de la Comisión.

Votaremos a continuación el artículo 14. Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 262; a favor, 242; en contra, 19; abstenciones, una.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Queda aprobado el artículo 14, según el dictamen de la Comisión.

A la Disposición adicional primera hay dos enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista, numeradas ambas con el número 41.

Disposición adicional primera

Para la defensa de la primera tiene la palabra el señor Navarro Estevan.

El señor NAVARRO ESTEVAN: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista que vengo a defender consiste, sencillamente, en preconizar se doble la cantidad de hectómetros cúbicos destinados por el informe de la Comisión a la provincia de Almería.

El tratamiento que la Ley del 71 hizo a la provincia de Almería, no se sabe en virtud de qué pensamientos torticeros, fue un tratamiento de injusticia, de vejación y marginación. El señor Gómez Angulo, en su intervención del día anterior, aceptaba con vehemencia desde esta tribuna que se trataba de una injusticia histórica. Esa grave injusticia histórica se empezó a fraguar en un absurdo acuerdo del Consejo de Ministros, de 20 de febrero de 1970, en que Almería queda excluida de entre las provincias presuntamente beneficiarias del trasvase. Se realiza, pues, en ese momento una exclusión vergonzosa de la provincia de Almería, y más tarde, tres años después exactamente, en otro acuerdo, de 23 de febrero de 1973, se incluye Almería con la dotación de agua que figura en el dictamen de la Comisión: quince hectómetros cúbicos, el 2,5 por ciento de todo el volumen del trasvase Tajo-Segura. Se pasa, pues, de una exclusión vergonzosa a una inclusión vergonzante. Y, como digo, el señor Gómez Angulo califica justamente esta exclusión —no se refiere ya tanto a la inclusión— como una injusticia histórica; pero todavía es tiempo de atenuar, si no de borrar por completo, sus efectos. Pero no se puede en absoluto intentar atenuar, reparar parcialmente los efectos de esta injusticia histórica desconociendo la realidad, desconociéndola y disfrazándola o sublimándola con

medias verónicas, que en ello pueden consistir las promesas, más demagógicas que otra cosa, que puedan inducirse de la Disposición adicional segunda, tal como viene en el dictamen de la Comisión.

No se puede volver a repetir la historia de que Almería sea la última en las realidades y la primera en las promesas, porque esa historia tuvo ya su precedente muy concreto hace ya bastantes años, en el año 56, cuando todo el sistema político que giraba en torno al cinismo dijo, prometió solemnemente que Almería tendría un pantano impresionante y que las obras iban a comenzar, y el pueblo se lanzó, todavía con algún resto de ilusión, a la calle a celebrar tan buena nueva, y la buena nueva quedó en agua de borrajas, y nunca mejor dicho.

No podemos seguir acumulando esperanzas para, al mismo tiempo, ir determinando la acumulación de frustraciones. Y no podemos insistir cerca de un pueblo como el almeriense, tan avezado ya a la desesperación y a la desesperanza, porque puede muy bien ser que empiecen a pensar, después del último increíble y triste suceso del referéndum de Andalucía, que puedan empezar a pensar ya que es cierto lo que decía el viejo maestro Sartre cuando hablaba de que la desesperación es ni más ni menos que la expresión lúcida de lo que es la condición humana, en este caso la condición lúcida de lo que podría ser la condición centrista de los colegas de Almería.

Pienso que la impotencia para conseguir la solidaridad de los miembros de UCD de otras provincias afectadas por el trasvase no se debe ocultar detrás de promesas demagógicas. Pienso que incluso la Diputación provincial de Almería, en manos de miembros de la UCD, está muy segura de que no se va a realizar en la práctica la promesa demagógica de la Disposición adicional segunda cuando insiste, cuando urge en la necesidad del trasvase de los ríos Castril y Guardal; cuando entiende que incluso el pantano del Almanzora, del que tanto vuelve a hablarse, necesitaría para su viabilidad de una política, que no existe, de repoblación intensiva de la cuenca. Pienso, en definitiva, que es preciso tener en cuenta las realidades mucho más que las promesas.

La zona a la que iba dirigida la dotación de aguas del trasvase es una zona —la conocen los Diputados centristas por Almería— de una demostrada feracidad que pone en peligro el terminar con su posibilidad de producción, porque los acuíferos existentes están disminuyendo de forma alarmante y continua sus existencias, porque pueden quedar en tierras de secano las pocas que ahora son de regadío y porque, en definitiva, el fantasma de la emigración vuelve a planear sobre aquellas comarcas, con tierras feraces que van a tener que empezar a asemejarse a esas tierras castellanas de Alvargonzález a las que se refería Machado en su triste y tremendo romance; esas tierras en las que es posible que se vuelva a asistir, como digo, al trágico espectáculo de la emigración, pero, eso sí, van a ser siempre muy ricas en promesas y muy pobres en realidades.

Creo que todavía es hora, como decía al principio, de atenuar esa injusticia provocada por el pensamiento torticero de la dictadura respecto de Almería. Y que no se me diga que la Ley de Medidas Urgentes, como manifestaba el señor Gómez Angulo respecto de las aguas de Almería, implica una compensación. No se trata de compensaciones; se trata de acto de justicia, a no ser que entendamos, como dicen de manera magistral mis compañeros Francisco Ramos y Jesús Fuentes en «El País» de hoy, que no se trata de aplicar aquí las compensaciones propias de los argumentos más ramplones del «do ut des» de la economía de mercado; se trata de hacer justicia mínimamente distributiva, de ser consecuente, de ser congruentes con lo que se dice y con lo que se afirma. Y si se sube a esta tribuna para, con voz trémula, decir que se cometió con Almería una gravísima injusticia histórica, no se puede ser cómplice de la injusticia al mismo tiempo que se hace acto público de repulsa de esa injusticia, porque la complicidad es mala consejera de cualquier tipo de queja. Mal se queja quien se deja, y en este caso se dejaría hacer el Grupo Centrista de Almería. Evidentemente no tendría derecho a la queja y sí tendría quizá deber de recibir, de una manera normal y objetiva, la denuncia por sus actos.

Considero, en definitiva, señores, que lo

que se pide en esta enmienda le ha costado un gran trabajo al Grupo Socialista, que ha sabido, como siempre, superar, con una coherencia solidaria, las tensiones normales que existen cuando se superponen planes de intereses de las distintas provincias afectadas y de los socialistas de las distintas provincias; esa misma coherencia solidaria debe triunfar, si es posible, en el Grupo Centrista a la hora de votar a favor de esta enmienda, porque bien pudiera decirse, por el contrario, de Almería, parafraseando al poeta: ¡Poble Almería, tan lejos de Dios y tan cerca de la UCD! (Rumores.)

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): ¿Prefiere el Grupo Centrista consumir un turno en contra de las dos enmiendas? (Asentimiento.)

Enmienda número 41, del Grupo Parlamentario Socialista. Tiene la palabra el señor Ramos para su defensa.

El señor RAMOS FERNANDEZ-TORRECI-LLA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, no siempre los problemas que plantea este importante proyecto son tratados con la suficiente racionalidad para que podamos encontrar soluciones justas y solidarias.

Desde una temprana reunión celebrada en Albacete el 2 de octubre de 1977, recién elegidas, pues, las Cortes Constituyentes, tratamos de plantear el tema con responsabilidad y sin demagogias, procurando mantener el mismo discurso en todas las regiones afectadas y tratando en todo momento de que nuestros actos se correspondieran con nuestras palabras, porque no es posible, señoras y señores Diputados, decir en este proyecto sí en Murcia y no en Toledo, porque ambos términos son contradictorios, claramente contradictorios.

Hemos tratado de solucionar este problema con solidaridad, conscientes los socialistas de que los intereses de una y otra cuenca, los intereses entre los que dan el agua y los que la reciben son intereses contrapuestos, y no va a poder encontrarse esa solución de decir en una parte sí y en otra parte no y que todo quede claramente dicho.

Hemos pretendido moderar con responsa-

bilidad las distintas disposiciones de este proyecto para adaptarlas a esos criterios de justicia y solidaridad que resultan imprescindibles para hacerlo viable y para que pueda ser democráticamente aceptado por todos. Dudamos haberlo conseguido, por la actuación de los que tienen el poder y se niegan a aceptar las razones lógicas que defendemos, aunque luego se presenten ante los ciudadanos como los mayores defensores de determinadas posturas que no defienden a esta Cámara.

No puedo seguir sin mostrar mi agradecimiento al señor Alcalde centrista del Ayuntamiento de Toledo por el apoyo encomiable que hace de las enmiendas que esta tarde defiende aquí el Grupo Socialista en defensa inequívoca de los intereses de Toledo. Pero lamentablemente que Diputados que representan a aquella provincia en esta Cámara, algunos de ellos miembros del Gobierno, no suban a exponer las mismas razones que el señor Alcalde de Toledo, que son las únicas que quedan, porque es, en definitiva, el único pescado que queda por vender en esta lonja en el tema del trasvase.

Me propongo defender una enmienda que contempla el problema desde la cuenca del Tajo, desde las provincias negativamente afectadas por este proyecto de ley y, muy concretamente, desde la perspectiva de Toledo. Trata nuestra enmienda de que se garantizase en todo caso un caudal y unas aportaciones mínimas en el Tajo a su paso por Aranjuez. Consideración que no había sido tenida en cuenta en el proyecto del Gobierno y que sólo ha sido objeto de una enmienda, que lo contemplaba de una manera parcial, retirada sin debate por los Diputados centristas por Toledo don Gonzalo Payo y don Gregorio Peláez.

Nuestra enmienda contemplaba el problema desde dos puntos de vista: el que se garantizase en el Tajo, antes de su conjunción con el Jarama en Aranjuez, un caudal cuyo mínimo no fuera inferior a seis metros cúbicos por segundo y aportaciones anuales no inferiores a 600 millones de metros cúbicos. La Ponencia aceptó, y así llega a la consideración de este Pleno, la primera parte de nuestra enmienda, es decir, el que se garantizase un caudal mínimo de seis metros cúbicos.

bicos por segundo, pero no la segunda, o sea, unas aportaciones anuales no inferiores a 600 millones de metros cúbicos. Y con ello, señores del Gobierno y señores del Partido que lo apoya, no pueden tranquilizar su conciencia, porque con la parte aprobada y sin el complemento indispensable de garantizar unas aportaciones anuales mínimas de 600 millones de metros cúbicos, no han solucionado en absoluto el problema, sino que más bien han venido a agravarlo.

Por supuesto que la garantía de seis metros cúbicos por segundo es tan indispensable que, si no no hay río, desaparece en la práctica. Y algo de esto ha hecho la Administración en años pasados cuando, de una manera fraudulenta y sin que hubiera trasvase, ha intentado que los toledanos nos fuéramos acostumbrando a un simulacro de río por el que prácticamente no corría el agua. Por eso no es de extrañar la reacción de los Ayuntamientos de la cuenca y que protesten los Alcaldes y Concejales, porque ya saben lo que significa para ellos el trasvase; porque ha habido autoridades responsables que fraudulentamente, repito, han hecho que incluso caudales inferiores a los que lógicamente han de pasar cuando esté en funcionamiento el trasvase, hayan estado pasando en años anteriores por el río Tajo.

Se argumentó en Comisión que el caudal mínimo de seis metros cúbicos por segundo daba solamente un caudal anual de 189 millones de metros cúbicos al año y no los 600 que pretende nuestra enmienda; y eso es una falacia ridícula.

Los caudales de los ríos son esencialmente variables y cuando se marca un caudal mínimo como el que ha aceptado la Ponencia, no se quiere decir que ése deba ser el caudal constante o uniforme y que, por tanto, la aportación anual sea el resultado de la pura operación matemática. Para que el río no deje de serlo y pueda evacuar las riadas y hacer frente a los usos que le son propios, hace falta, además, un volumen anual para el Tajo en Aranjuez como mínimo de 600 millones de metros cúbicos, y ello por las siguientes razones:

El volumen de agua regulado se cifra en 1.200 millones de metros cúbicos anuales. Renunciar a la mitad, aunque no sea a per-

petuidad, es ya un tremendo sacrificio para la cuenca del Tajo. Exigir más de la mitad para otras tierras sería un atropello inconcebible para sus moradores.

Con un volumen anual menor de 600 millones de metros cúbicos, el cauce se atrofiaría y sus dimensiones se achicarían demasiado, así como su capacidad de desagüe. No habría cauce suficiente para evacuar las inevitables crecidas y el agua correría por las vegas de cultivo produciendo grandes daños.

Si solamente se garantizan seis metros cúbicos por segundo en un río que tiene un promedio de más de cuarenta, se trastornará totalmente el ecosistema fluvial; las aguas con que se abastece Aranjuez se volverán probablemente salobres; los niveles freáticos descenderán en las vegas y se producirán otros graves efectos ecológicos.

Con una afluencia del Jarama de más de catorce metros cúbicos por segundo de aguas residuales de Madrid, el caudal de seis metros cúbicos por segundo proveniente del alto Tajo no basta para establecer una mínima depuración natural. Si el alto Tajo no produce descargas mayores a lo largo del año, no sólo aumentaría la contaminación del agua —lo que sería ya intolerable—, sino que las laderas y el fondo del cauce, aguas abajo de la confluencia del Jarama, quedarían cubiertos de un manto de cieno infecto.

Entre las llamadas obras de compensación en la Ley de 1971 figuran los riegos de La Sagra, con bombeo de las aguas del Tajo durante el invierno, ya que durante el verano no hay caudales suficientes. Como la aportación del Jarama al Tajo nunca es grande, por estar regulada en invierno y en verano para el abastecimiento de Madrid, las elevaciones de agua a La Sagra serían de todo punto imposibles si los caudales del alto Tajo son también bajos en el invierno.

Estas son las razones técnicas que avalan nuestra pretensión, pero también hay, y fundamentalmente, razones políticas.

La primera, la necesidad de mantener el río en niveles que pueda garantizar el futuro de la región por la que pasa. Y esto es una exigencia ineludible para la que los toledanos y demás ribereños de la cuenca estamos en disposición de exigir la solidaridad de todos. Vamos a dar solidariamente, pero también es-

tamos en la obligación de exigir que solidariamente se respete el río, porque a nadie se le puede privar totalmente de algo que le resulta consustancial, que le pertenece.

Como decía el equipo de defensa del Tajo, «el pueblo comprende que un río da vida a un territorio y define su forma de ser y su personalidad histórica». Esto, tan importante, es lo que se vendría a sancionar, por el mandato de la voluntad popular que representa esta Cámara, con la aprobación de nuestra enmienda, y ello, sin duda, significaría, si no la satisfacción completa de las aspiraciones de Toledo, sí, al menos, la tranquilidad de que el río va a continuar en unos niveles mínimamente aceptables.

La segunda razón es la contaminación del río; contaminación que ha alcanzado niveles intolerables; que nos dan a su paso por Toledo un río sucio y maloliente en el que se prohibieron baños a los baños; del que ahora ha desaparecido la riqueza piscícola; del que hay que tomar con precaución los productos agrícolas regados con su agua, y que supone, o debía suponer, una preocupación constante para las autoridades sanitarias, pues no en vano el Fiscal de Toledo se ha visto obligado a iniciar las acciones correspondientes en defensa de la salud pública.

El diagnóstico sobre la situación actual del río no puede ser más pesimista. Los datos sobre contaminación salina, orgánica, bacteriana y por detergentes colocan al Tajo en la cabeza mundial de contaminación de los ríos de su categoría. Y se me va a argüir, como ya se ha hecho, que el problema de la contaminación del río es un problema que debe solucionar el Ayuntamiento madrileño, que preside mi compañero el profesor Tierno Galván.

Quiero señalar, para rectificar tales afirmaciones, que el informe del equipo de defensa del Tajo, en el que participaban, junto a mi compañero el Senador Díaz Marta, el actual Alcalde centrista de Toledo y el Presidente, también centrista, de la Diputación y Diputado de esta Cámara, dice textualmente: «La degradación del río ha alcanzado límites tan extremos y graves que la recuperación no se producirá por el simple hecho de que se depuren las aguas de Madrid. Esta es una medida indispensable, aunque insuficiente».

Y más adelante añade: «La depuración debiera haber sido realizada hace muchos años, al margen del planteamiento del trasvase, y esto porque un río bien conservado es un elemento esencial del patrimonio de nuestro medio ambiente».

Pero no sólo son estas razones que dan personas del propio Grupo que defiende el proyecto, sino que también hay que señalar las responsabilidades en la contaminación y en que no esté empezando a solucionarse el problema, a quienes las tienen de verdad. Y hay que recordar para ello la sesión de esta Cámara del 29 de noviembre de 1979, cuando el profesor Tierno Galván defendió una enmienda del Grupo Socialista a la que votaron en contra los miembros de UCD y la perdieron. Intervino en aquella ocasión memorable el Vicepresidente Segundo del Gobierno, en la que precisamente el Ayuntamiento madrileño solicitaba, para poder financiar ese plan de saneamiento integral, el apoyo de la Cámara en la Ley de Presupuestos para obtener los créditos necesarios en el exterior.

Y también hay que señalar con absoluta claridad no sólo lo que ha dicho mi compañero el señor Marraco respecto del coste total de las obras del plan de saneamiento, superior al coste total de las obras del trasvase, sino que, además, las obras del plan de saneamiento integral van a ser costeadas exclusivamente por el bolsillo de los madrileños, que están pagando un suplemento especial para hacer frente a ese plan, cuando sabemos muy bien, y esa responsabilidad no se puede echar al Ayuntamiento socialista, que durante los años de la ejecución del acueducto Tajo-Segura no ha habido ninguna limitación, incluso en contra de las más elementales previsiones presupuestarias, para que todo el dinero necesario fuera a parar a esas obras del acueducto Tajo-Segura.

El problema de la contaminación del río es, cómo no, un problema de Estado. Pero es necesario echar la culpa a aquellos que han estado gobernando este país, y que no eran estadistas para haber previsto mínimamente ese gravísimo problema de Estado que es la contaminación del río Tajo a su paso por Toledo. No creemos que pueda considerarse este problema, y concretamente esta enmien-

da, de mantener unos caudales mínimos en el Tajo para que el río pueda seguir subsistiendo, para que la cuenca pueda tener una mínima vida; no creemos que pueda plantearse, desde los planteamientos puramente caciquiles de los que piensan, y lo dicen, que todo se va a solucionar, porque Toledo y las provincias afectadas van a recibir más o menos millones de pesetas, que muy probablemente van a juntarse con las mal llamadas compensaciones de la Ley de 1971, aún sin realizar.

Para que podamos considerar que esta ley es mínimamente aceptable para los socialistas, esta enmienda, que es la enmienda que se defiende desde la cuenca del Tajo, que es la enmienda que se defiende desde Toledo, es necesario que sea aprobada, es indispensable que se incorpore al proyecto de ley, porque si no, sin esta garantía mínima de defensa del río, difícilmente va a poder aceptarse la ley que salga, que será, eso sí es posible, una ley estrictamente fiscal.

Creemos haber defendido nuestra posición, en un tema tan complicado y difícil como éste, honestamente, sin demagogias, sin dobles planteamientos que dicen a cada cual lo que quiere oír, pero que luego no se corresponden con una defensa en el Congreso de esas posiciones.

Quiero referirme también a las palabras que, en la defensa a la enmienda a la totalidad del Grupo Comunista, dijo aquí el señor Palomares Vinuesa el otro día, que no se corresponden tampoco con lo que está diciendo su partido en la provincia de Toledo, porque yo no oí —y estuve atento a tal intervención y el «Diario de Sesiones» lo va a demostrar— que el Grupo Parlamentario Comunista estuviera en contra del trasvase. Por tanto, es necesario que en un tema de tanta trascendencia se actúe con coherencia y se digan las cosas que se pueden decir, y si no se pueden decir más, es preferible que nos callemos, es preferible que se calle el señor Alcalde de Toledo, porque con ello se crean unas expectativas en la población que luego no pueden cumplirse, y eso es, señoras y señores Diputados, lo que produce, en definitiva, el desencanto.

Nosotros hemos defendido unos intereses pequeños, unos intereses que a algunos le

podrán parecer menores, pero los hemos defendido con honestidad, y éstas son nuestras enmiendas que nos parece que defienden los intereses de la cuenca del Tajo, que defienden los intereses de los campesinos que trabajan en ella y que merecían que hubiera una voz socialista por Toledo que saliera en su defensa.

Termino diciendo, para reflexionar sobre este importante tema y para que quede clara también aquí la voz de Toledo por boca de un socialista que se honra en representar aquella provincia, lo que gritan los toledanos en las manifestaciones contra el trasvase: «¡No nos sobra agua; nos falta desarrollo!».

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Para consumir turno en contra de estas dos enmiendas tiene la palabra el señor Egea.

El señor PAYO SUBIZA: ¿Puedo intervenir en este momento brevemente por alusiones?

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Cifándose a las que le ha hecho concretamente el señor Ramos, sí.

El señor ZAPATERO GOMEZ: No ha habido, en opinión de nuestro Grupo, alusión.

El señor PAYO SUBIZA: Aquí se me ha nombrado con nombre y apellidos.

El señor ZAPATERO GOMEZ: En todo caso ha habido atribución de ciertas afirmaciones, pero no específicamente al señor Payo. Entiendo que aquí no se ha pronunciado nunca su nombre.

El señor PAYO SUBIZA: Entiendo que me ha nombrado con nombre y apellidos.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Se ha nombrado al Presidente de la Diputación de Toledo y Diputado de esta Cámara, con lo cual está clara la alusión.

El señor ZAPATERO GOMEZ: Conste, señor Presidente, que esperamos que de ahora en adelante se haga esa misma interpreta-

ción que no es la que se viene haciendo en esta Cámara.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Por eso digo, señor Zapatero, que en los términos en que se le ha citado conteste a esas alusiones como Presidente de la Diputación. Tiene la palabra el señor Payo.

El señor PAYO SUBIZA: Gracias, señor Presidente. No quiero abrir polémica importante en este tema, pero sí quiero ser, en mínima forma, coherente y me sorprende que no lo haya sido el Diputado que me ha precedido en el uso de la palabra, porque ha tenido oportunidad de hacer manifestaciones que yo entiendo que son contradictorias con algunas de las manifestaciones de su propio Grupo. (*Rumores.*) En cualquier caso, ha aludido claramente a un Diputado de Toledo, Presidente de la Diputación, cargo con el que me honro (*Rumores*), diciendo que se dicen cosas en las provincias que luego no se defienden en esta Cámara. Evidentemente, nuestro Grupo Parlamentario es un Grupo político de ámbito nacional y hay cosas tan delicadas y tan espinosas como este tema del trasvase, que hay que tocarlas con mucha delicadeza si queremos ser solidarios con todas las regiones.

El tema del trasvase tristemente es un tema duro y difícil. (*Rumores.*)

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Señor Payo, hasta ahora no se ha ceñido a la alusión; le ruego se cña a ella y termine cuanto antes.

El señor PAYO SUBIZA: Señor Presidente, entiendo que se ha dicho que no se han defendido en esta Cámara los intereses de Toledo, y yo quiero dejar aquí constancia de que eso no es cierto y de que de alguna manera la enmienda que presenta el Partido Socialista de los seis metros cúbicos, conozco compañeros de Corporación en Toledo que la han considerado irrisoria y que los seis metros cúbicos son insuficientes de todo punto... (*Rumores.*)

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Señor González Payo, creo que ha

contestado ya a la alusión personal que se le había hecho.

El señor PAYO SUBIZA: En cualquier caso, quiero dejar constancia de que nosotros hemos sido siempre coherentes cuando hemos defendido este tema de Toledo, y que lo seguiremos defendiendo de la misma manera que lo hemos hecho hasta ahora. (*Rumores. El señor Zapatero Gómez pide la palabra.*)

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Señor Zapatero, por favor, no se extienda en estas cuestiones de orden. La Presidencia asume la responsabilidad de haber dado la palabra cuando ha creído que se había aludido a un Diputado.

El señor ZAPATERO GOMEZ: Señor Presidente, creo que la intervención del señor Payo Subiza ha demostrado claramente que aquí no ha habido alusiones. (*Rumores.*)

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Silencio, por favor. Vamos a dar por terminada esta cuestión incidental. Tiene la palabra el señor Egea, para consumir un turno en contra de las dos enmiendas número 41, del Grupo Socialista.

El señor EGEA IBÁÑEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, vamos a exponer los argumentos que en nombre del Grupo Parlamentario Centrista nos llevan a oponernos a esta enmienda desdoblada, número 41, que tenía dos partes diferenciadas, no teniendo nada que ver la una con la otra. Nada tiene que ver un cambio en la distribución de las aguas con el problema del Tajo. Y vamos a responder a la primera parte de ella con respecto al cambio en la distribución de las aguas para incrementar la dotación a la provincia de Almería y, por supuesto, reducir esa dotación a las otras provincias a las cuales estaba destinada.

Es decir, que aquí lo que estamos haciendo es un cambio en la distribución; estamos incrementando las cantidades para Almería, y estamos disminuyendo las cantidades para otras provincias, como Alicante y Murcia.

Vamos a partir del supuesto de que en el

año 1970, y por un acuerdo del Consejo de Ministros, se realiza la distribución de las aguas y con respecto a la distribución de las aguas empiezan a hacerse todas las obras de la infraestructura, con un elevado coste de canalización, que supone una parte importante de inversión pública, pero que, por otra parte, supone también unos gastos elevados por parte de agricultores (y voy a utilizar el término de «agricultores» y no el de «campesinos», como se utilizó aquí anteriormente) para poner en regadío tierras de secano ante las expectativas de la distribución de las aguas, y ahora resulta que no podemos pasar por alto estas inversiones públicas y estas inversiones privadas, en función de las expectativas que se habían creado a partir del año 1970, por un acuerdo del Consejo de Ministros, a través de una propuesta conjunta de los Ministerios de Obras Públicas y Agricultura.

Por otra parte, hemos de señalar que en cuanto a la distribución de estas aguas, correspondientes a las vegas alta y media del Segura, a la comarca meridional de Alicante, al campo de Cartagena, al valle del Guadalentín, a la comarca de Mula y a la comarca de Almanzora, han aparecido varios decretos regulando cómo se iban a distribuir las aguas dentro de estas zonas, y voy a enumerarles algunos, como el Decreto 673/73, de 15 de marzo, y el 1.631/74, de 24 de mayo, para la comarca de Cartagena; el Decreto 672/73, de 15 de marzo, para la comarca meridional de Alicante; los Decretos 674/74, de 15 de marzo, y 1.111/75, de 10 de abril, para las vegas alta y media del Segura, 674/73 y 1.533/75, de 5 de junio, para la comarca de Lorca y valle del Guadalentín; los Decretos 675/73, de 15 de marzo, 729/74, de 7 de marzo, y 1.110/75, de 10 de abril, para la comarca de Mula. Es decir, que estaba claro que las inversiones públicas y las inversiones por parte de agricultores estaban en función de este acuerdo de 20 de febrero y los posteriores Decretos que han ido regulando la distribución de las aguas.

Pero me van a permitir que haga una consideración más, y es que, el trasvase Tajo-Segura va a poner en explotación, aproximadamente, unas 130.000 hectáreas, aunque no

todas las hectáreas son de nuevo regadío. Podemos calcular que, aproximadamente, unas 40.000 hectáreas son de nuevo regadío, y las restantes, unas 80.000, van a ser redotadas, ya que actualmente no pueden ser explotadas adecuadamente, porque no existe el agua necesaria.

¿Qué significa que van a ser redotadas? Significa que debido a la sobreexplotación de las aguas subterráneas estamos utilizando —o se están utilizando— en esas zonas aguas de peor calidad, que está incidiendo en la calidad de los cultivos, a un coste superior, porque cada vez es más profunda. Este problema ocurre, fundamentalmente, por la sobreexplotación de las aguas subterráneas.

Me ha extrañado horrores que el Diputado del Partido Socialista hable de las aguas subterráneas de esta zona cuando hay provincias, como la de Murcia, que está dominada por el Partido Socialista, y debería conocer la imposibilidad de obtener más aguas subterráneas, porque están totalmente agotadas las existentes. Hay disposiciones del Partido Socialista, del Consejo Regional, para controlar la posibilidad de nuevos alumbramientos de aguas subterráneas, porque no existen más posibilidades de alumbramientos, y lo único que se puede hacer es quitar suministro de agua de unas zonas para dársela a otra.

Partimos de este segundo razonamiento, de que hay una nueva dotación; es decir, que hay grandes zonas que van a ser nuevamente dotadas. En consecuencia, no se están poniendo nuevos terrenos en regadío, sino que se va a posibilitar el cultivo en regadío en las zonas en que estaba decayendo.

Nosotros consideramos que la primera parte de la enmienda tenía mucho más peso específico, en cuanto el Partido Socialista había defendido en Ponencia y en Comisión la supresión de la segunda fase del trasvase, y esto era mucho más razonable. Creemos que esto es un error porque no se ha defendido la supresión de la segunda fase, sino que había una segunda fase en la que había solamente 15 hectómetros cúbicos, y que se podían incrementar los 15 hectómetros cúbicos en la segunda fase en unos 400 millones de metros cúbicos.

No voy a decir que empiece la segunda fa-

se desde un principio en su totalidad; lo que sí voy a decir es que con una mínima parte de la segunda fase, un 25 por ciento, se está disponiendo de 100 hectómetros cúbicos o de 100 millones de metros cúbicos. Hay una Disposición adicional en la que se recogen las primeras dotaciones de la segunda fase, que van a Almería, que va a ver superada esa pretensión de los 15 hectómetros cúbicos con exceso.

No se puede hablar de que esto son expectativas. Esto va a ser un derecho que va a ser reconocido en cuanto se apruebe esta ley, si así sucede.

Con respecto a las expectativas, voy a leer al Diputado que me ha precedido en el uso de la palabra un trabajo publicado por la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Murcia, que dice: «... por el año de 1537» (exactamente 1537) «se formó el proyecto del canal de Huéscar, en el que reuniéndose las aguas de los ríos Castril y Guardal, que corren por la provincia de Almería, debían conducirse para dar riego a los campos de Lorca, Totana, Alhama, Librilla, Murcia y Cartagena. Posteriormente, en el año de 1589 se unieron las ciudades de Lorca, Murcia y Cartagena para acometer la empresa, pero fueron tantos los estorbos y dificultades que sobrevinieron que en más de siglo y medio no volvió a tratarse de este proyecto, hasta que en el año de 1774 se concedió facultad a la compañía de Prádez para hacer un canal de riego y navegación desde aquellos puntos hasta el mar por los campos de Lorca, Murcia y Cartagena».

Se habla de que va a haber expectativas para Almería; de que hay demagogia; de que va a haber posibilidad de agua. Todo esto me parece excesivo. El agua en estas zonas es un problema de siglos; es una sequía pertinaz y un problema secular que se ha tratado de solucionar. Entonces, no podemos hablar ahora mismo de esta situación cuando además aparece recogido en la ley que hay una segunda fase —a la que el Partido Socialista ha retirado su enmienda— que posibilita más de 15 hectómetros cúbicos con sólo incrementar una parte de esta segunda fase, o que una parte de esta segunda fase sea trasvasada.

Creemos, en consecuencia, que responde-

mos de esta manera con estos argumentos y nos oponemos coherentemente a la enmienda del Diputado que me ha precedido en el uso de la palabra.

Con respecto a la segunda parte de la enmienda en la cual se habla, primero, del problema de la necesidad de agua del Tajo, y en un segundo lugar de un problema de contaminación, yo diría que en esta enmienda, que fue presentada por el Partido Socialista, hay una parte referente a los 6 metros cúbicos que ha sido recogida, porque parecía razonable y, además, porque creíamos que lo que se quería era asegurar, fundamentalmente, era un caudal constante y estable.

En consecuencia, estas necesidades aparecen recogidas, y así está en el dictamen de la Comisión, que se está debatiendo actualmente en la Cámara. En segundo lugar, hemos de decir con respecto a este punto que estos metros cúbicos por segundo suponen una cantidad de agua anual.

Se habla exactamente de la depuración de la aguas. Ya que estamos hablando tanto de solidaridad, quisiera decir que el problema de que las aguas salgan contaminadas supone unos claros costes externos que está creando una determinada ciudad y que, en consecuencia, no deben ser pagados por otras ciudades que no los crean. Estamos, efectivamente, ante unos costes externos que se están creando en una determinada ciudad y que, en consecuencia, no deben ser pagados por el resto de los españoles, sino por los habitantes de esa ciudad. Eso entiendo yo que es fundamentalmente la solidaridad. Vamos a depurar las aguas que es el problema principal. De esto yo creo que todo el mundo tiene conciencia: hay que depurar las aguas.

El Diputado que me ha precedido en el uso de la palabra ha dicho que el caudal de Madrid era superior a los 15 metros cúbicos por segundo. Yo le diría que depuradas las aguas, y pudiéndolas añadir a las otras con toda perfección, resulta que añadiendo a los 6 metros cúbicos estos 14 ó 15 metros cúbicos, dan un caudal superior a los 600 millones de metros cúbico. Por tanto, lo que se ha estado planteando, aparece resuelto.

He de decir que de estas dos partes de la enmienda, la primera, con respecto a mantener un caudal de agua, aparece recogido en

el dictamen de la Comisión que se ha enviado a la Cámara. La segunda parte, en cuanto a la depuración de las aguas, es un problema de contaminación; hay que resolverlo y, para mí, ha de hacerse desde el punto de vista de solidaridad de que los costes externos los paguen aquellos que los producen en la sociedad. En consecuencia, una vez depuradas las aguas, se está acumulando más de 14 metros cúbicos por segundo, lo que supone una cantidad de agua de 600 millones de metros cúbicos.

No tendrá nunca problemas de agua Toledo, estando a la salida de Madrid; siempre que las aguas sean depuradas, no tendrá problemas de agua, y eso está asegurado por el enorme consumo que utilizará siempre Madrid.

Ambos argumentos nos llevan a oponernos a la primera y segunda parte de estas enmiendas, que han sido defendidas por el Partido Socialista.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): El señor Navarro tiene la palabra, para rectificación a la primera enmienda.

El señor NAVARRO ESTEVAN: Las rectificaciones las hará el señor Ramos.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Tiene la palabra el señor Ramos, para rectificar.

El señor RAMOS FERNANDEZ-TORRECI LLA: Muy brevemente, porque creo que, en efecto, se puede salir, como ha dicho el Diputado por Murcia que me ha precedido en el uso de la palabra, para combatir las enmiendas, y en un Parlamento pueden darse todo tipo de razonamientos.

Simplemente quiero referirme a que en la parte que he defendido de la enmienda no se puede argüir con mis palabras, porque, en efecto, eso que ha dicho el señor Egea que se producirá cuando las aguas de Madrid lleguen limpias no se está produciendo en este momento, y eso es lo que nosotros tratamos de defender, y lo que defenderíamos, incluso, aunque esas aguas lleguen limpias. Creemos que en el motivo sustancial de la enmienda ha quedado perfectamente claro cuál es nuestra concepción sobre la contaminación de las aguas: el motivo principal es mantener

el río, que el río tenga unos caudales que permitan que pueda considerársele como tal.

La aceptación de esa parte de nuestra enmienda, de los 6 metros cúbicos por segundo, lo que hace, en definitiva, es empeorar el texto, porque si se nos garantizan solamente 6 metros cúbicos por segundo, no le quepa ninguna duda al señor Diputado que ha hablado antes que yo, que indudablemente aquello ya no va a ser un río ni nada que se le parezca, porque en un río en el que sólo se garantizan 6 metros cúbicos, y al que le echan 14 metros cúbicos de aguas residuales, evidentemente eso no es un río, es una cloaca.

Por ello es por lo que es imprescindible no eso que han aceptado, que evidentemente era la parte más fácil para ustedes, sino lo que falta por aceptar, que son los 600 millones anuales, que es lo que garantiza que el río pueda llamarse río.

Por supuesto que con eso no se va a solucionar el problema; por supuesto que la depuración es imprescindible y, como he dicho, independiente de este problema; por supuesto que si además de los 600 millones incorporásemos 14 metros cúbicos de agua limpia a Madrid (que en eso estamos empeñados los socialistas, que en eso tenemos ahora alguna responsabilidad, pero no toda, ni la mayor parte) no le quepa duda de que los toledanos estaríamos mucho mejor.

Pero eso no va a suceder inmediatamente, y para cuando eso vaya a suceder, para cuando estén efectivamente depuradas las aguas de Madrid, nosotros, por otra enmienda que se defenderá posteriormente, ya habremos pedido que se revise esta legislación que estamos discutiendo.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Vamos a proceder a las votaciones de estas enmiendas a la Disposición adicional primera.

Votaremos, en primer lugar, la enmienda número 41, 1, del Grupo Parlamentario Socialista, en lo que hace referencia a la parte primera de la Disposición adicional primera; es decir, hasta después del cuadro de «abastecimientos para regadíos».

Enmienda número 41, 1, del Grupo Parlamentario Socialista, en su primera parte.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 271; a favor, 127; en contra, 139; abstenciones, cinco.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Queda rechazada la enmienda número 41, 1, del Grupo Parlamentario Socialista.

Votaremos a continuación la enmienda 41, 2, del mismo Grupo Socialista, a la segunda parte de la Disposición adicional primera, es decir, a partir de «Estas dotaciones...».

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 272; a favor, 125; en contra, 144; abstenciones, tres.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Queda rechazada la enmienda número 41, 2, del Grupo Parlamentario Socialista, a la segunda parte de la Disposición adicional primera.

Procederemos a continuación a votar la Disposición adicional primera.

El señor PALOMARES VINUESA: Pido votación separada de los dos últimos párrafos.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Su Señoría pide votación separada de los dos últimos párrafos, es decir, votación separada del párrafo que comienza por «Las dotaciones se computarán...», y del párrafo «Si se producen excedentes...».

Entonces, votaremos la Disposición adicional primera hasta «... superasen las previsiones».

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 271; a favor, 146; en contra, 120; abstenciones, cinco.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Queda aprobada la Disposición adicional primera, en la parte que hemos anunciado.

Votaremos a continuación los dos últimos párrafos de esta misma Disposición adicional primera.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 271; a favor, 162; en contra, 103; abstenciones, seis.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Quedan aprobados los dos últimos párrafos de la Disposición adicional primera, y con ello la totalidad de la misma, en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión.

El señor Palomares tiene la palabra, para explicación de voto.

El señor PALOMARES VINUESA: Señor Presidente, señores Diputados, hemos votado en contra de la primera parte de esta Disposición adicional porque pensamos que hubiese bastado con mantener la distribución prevista inicial para consumo, que era de 83 hectómetros cúbicos, lo cual permitía automáticamente asegurar a Almería 42 hectómetros cúbicos, que era el fin primero del trasvase. Los regantes de Almería no pueden ser culpables de la anarquía en la construcción urbanística de la zona.

Por otro lado, quiero decirle al compañero Ramos que es posible que algún comunista en Toledo haya formulado su oposición al trasvase confundiendo nuestra oposición a la actual ley. Nuestra posición pública es conocida de siempre, y el compañero Ramos ha debido confundirse, porque los que nos acusan de oponernos al trasvase son los señores Diputados de UCD desde el principio.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): La Disposición adicional segunda no tiene enmiendas mantenidas. Procedemos a su votación.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 270; a favor, 172; en contra, dos; abstenciones, 96.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Queda aprobada la Disposición adicional segunda.

El señor Navarro tiene la palabra para explicación de voto.

Disposición
adicional
segunda

El señor NAVARRO ESTEVAN: Para una breve explicación del voto de abstención del Grupo Socialista respecto a la Disposición adicional segunda.

Si se lee literalmente el contenido de dicha disposición se piensa que ni tan siquiera los poetas más fértiles de Carlos I, reinante en la etapa de 1537 a que se refería el señor Egea, hubieran pensado en tal cantidad de agua sobre la provincia de Almería, ya que impondría la obligación pública a todos los almerienses de hacer cursillos acelerados de natación.

Hay que agradecer que la Disposición adicional segunda ponga un límite máximo de 200 hectómetros cúbicos para Almería, y hay que agradecerlo porque, de lo contrario, nuevamente asistiríamos en la tierra almeriense al espectáculo de que cuando hay sequía es un desastre y cuando hay agua es una ruina porque el agua es excesiva. Sería excesivo, realmente, llegar al tope de 200 hectómetros cúbicos.

Se trata, en primer lugar, de un contenido de la Disposición adicional segunda francamente demagógico respecto de la provincia de Almería y, como demagógico reprochable, totalmente repudiable.

En segundo lugar, con la Disposición adicional segunda ocurre lo que en términos cinegéticos es el reparto de la caza, antes de saber si existe.

El Grupo Parlamentario Socialista, después de la manifestación atinada del compañero Francisco Ramos, no tiene más remedio, en consecuencia y congruencia, que abstenerse respecto de esta «revolera» de la Disposición adicional segunda. Por mucha que sea la facundia normativa del sistema anterior, de la que ha dado prueba el señor Egea (ese sistema anterior que entre otros males —y no era de los peores— se caracterizaba por la «diarrea» normativa, casi siempre estival, y nos ha dado prueba de ello el señor Egea), nosotros no podemos en absoluto pensar en la adecuación a la realidad, en la sinceridad de una norma que, sin saber qué es lo que está manejando, qué realidad maneja, ya reparte esa realidad.

En el período de información pública necesariamente previo a esas fases posibles, presuntas, posteriores a la primera fases del

trasvase, habrá tiempo para recoger experiencias de la primera fase; para adecuar esa realidad de las segundas o posteriores fases a la Ley de Aguas; para ver si los métodos de utilización restrictiva de consumo de agua han avanzado lo suficiente para replantear las situaciones, y para ver si, en definitiva (no todos nos sentimos tan documentados al respecto como el señor Gómez Angulo), podemos llegar a hacer una rectificación adecuada y racional de ese bodrio, de engendro normativo que nace en la Ley 21/1971.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Para explicación de voto tiene la palabra el señor Soler Valero.

El señor SOLER VALERO: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, con muchísima menos gracia que el señor Navarro Estevan, porque sinceramente a nosotros esta ley nos preocupa muy seriamente y no estamos, no tenemos el ánimo para hacer chistes (*Rumores.*), quiero explicar el voto de mi Partido sobre esta ley de decisiva importancia para nosotros.

Nosotros, que en esta ley reconocemos como cierta la injusticia histórica, y es verdad, hecha con Almería en el año 1971, tenemos que decir que no nos queremos acordar más ni nos gustaría que se repitiese más aquí lo que pasara en el año 1971; ni siquiera las posibles responsabilidades en que en el año 1971 pudiese incurrir cada uno o alguno de los que estamos en esta Cámara, porque entonces tendríamos que decir, naturalmente, que algún Diputado que está en los bancos de enfrente de donde yo estoy hablando, sus gritos de indignación desde puestos muy privilegiados de la Nación a ese momento, ante esta injusticia, debían haberse oído. (*Rumores.*)

Por otra parte, señor Presidente, los Diputados centristas de Almería queremos explicar el voto precisamente en relación con estas dos Disposiciones adicionales porque, en base a lo que ya ha explicado magistralmente, a nuestro entender, nuestro compañero el señor Egea, está bastante claro que nosotros, por muchas injusticias que se hayan cometido en el pasado, no vamos a venir aquí ahora en este momento a atropellar situacio-

nes, derechos adquiridos, expectativas consolidadas de otras regiones, de otras provincias de las que nos sentimos solidarios ni a destrozarlo que se haya podido ya realizar en este tema.

Entendemos que esas cosas son ciertas y hay que respetarlas. Nosotros sin demagogia, señor Navarro Estevan, estamos luchando seriamente porque creemos que hay caminos —otros caminos— para resolver los problemas de agua de Almería. Y por mucho que le parezca disparatada la Ley de Aguas, la llamada ya Ley de Aguas de Almería es una ley que obliga al Gobierno y ahí está, y nosotros a lo que estamos comprometidos es a luchar para que se cumpla esta ley.

Lo mismo que invitaríamos a nuestros compañeros del Grupo Socialista, del Grupo Comunista y de los demás Grupos que están en la Cámara a que se unieran en la lucha, sin sarcasmo de ninguna clase, por el cumplimiento de las normas que aprueba precisamente esta Cámara, porque ése es el máximo respeto que nos debemos también los legisladores que estamos aquí.

Por tanto, señores de la oposición, en este caso del Partido Socialista, nosotros entendemos que abstenerse en una norma que crea no una expectativa de derecho, sino un derecho que se consolidará cuando materialmente sea posible no es el mejor camino para estar más cerca de esa provincia de Almería en relación con la cual el señor Navarro Estevan dice, desde luego con mucha gracia y con mucha inteligencia, que no se sabe lo lejos o lo cerca que pueda estar de Dios; nosotros sabemos lo cerca que está de la UCD y sabemos lo lejos que está de Su Señorías. (*Rumores y aplausos.*) Muchas gracias.

Disposición
adicional
tercera

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): A la Disposición adicional tercera hay una enmienda matenida, la número 43, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso. El señor Peinado tiene la palabra para su defensa.

El señor PEINADO MORENO: Señor Presidente, antes de comenzar la defensa de nuestra enmienda, y antes también de que se someta a votación, quisiera hacer dos ma-

tizaciones. La primera de ellas es que, por un error de transcripción, no figura en el texto de la enmienda que tienen los señores Diputados la Junta Regional de Extremadura, que nosotros advertimos repetidamente en Ponencia y en Comisión que debía figurar y me temo que esto no se ha modificado.

Por otra parte, nosotros, en nuestra enmienda, hacemos referencia a las Confederaciones Hidrográficas del Tajo y del Segura. En el resto del dictamen esta referencia se ha sustituido por la referencia a «las Confederaciones Hidrográficas afectadas».

Nosotros quisiéramos que cuando se someta a votación nuestra enmienda figuraran explícitas estas dos matizaciones.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Perdón, señor Peinado. Aquí tengo señalado lo de «las Confederaciones Hidrográficas del Tajo y del Segura; pondremos «Confederaciones afectadas», así como la referencia a la Junta Regional de Extremadura.

Así, pues, en los términos que ha expresado el señor Peinado queda el texto literal de la enmienda número 43 del Grupo Parlamentario Socialista.

El señor PEINADO MORENO: Gracias, señor Presidente.

Señoras y señores Diputados, para mayor alegría de los portavoces centristas que aquí tanto han hablado de coherencia, el Grupo Socialista presenta una enmienda que viene a intentar introducir en esta ley un principio de coherencia con un concepto de democracia que está en nuestra Constitución.

Viene a introducir en esta ley un principio de coherencia con ese Estado de autonomías, con ese Estado descentralizado por el que entendemos que, según la Constitución, todos estamos luchando. Viene a introducir un principio de coherencia en contra del centralismo y, en este sentido, señoras y señores Diputados, nosotros, que hemos presentado nuestra enmienda a la Disposición adicional tercera, tenemos que hacer referencia a lo que se ha aprobado aquí anteriormente en el artículo 6.º

El artículo 6.º, en su primer párrafo, habla de que los fondos resultantes de las tarifas aplicadas a los usuarios del agua se van a

emplear en una serie de temas; en primer lugar, a las mal llamadas tantas veces obras de compensación; después a la infraestructura hidráulica de las provincias, y al estudio y ejecución de nuevos trabajos de regulación, captación y uso combinado de aguas.

Poro nosotros está perfectamente claro que esta distribución de los fondos va a exigir que un órgano capacitado, lo mismo legal que técnicamente, e incluso moralmente, pueda hacer unos planes de distribución tanto de los recursos hidráulicos como de los recursos financieros.

Todavía en el número 4 del artículo 6.º este órgano, según el dictamen que aquí se ha aprobado, resulta que va a ser la Comisión Central de Explotación del Acueducto Tajo-Segura, que tiene la misión de llevar la gestión directa y efectiva de la tarifa de conducción de agua, así como de los fondos resultantes de las acciones previstas.

Esta Comisión Central de Explotación del Acueducto Tajo-Segura tiene como misión fundamental coordinar a las Confederaciones Hidrográficas que vienen a ser, realmente, las que van a estar en primera línea de esta gestión.

Por parte del Grupo Socialista no habría ningún inconveniente en aceptar esta fórmula siempre que el problema que plantea el trasvase fuera un problema exclusivamente técnico o fuera un problema exclusivamente matemático.

Pero, Señorías, no es así. Ocurre que nos enfrentamos aquí a un tremendo problema político; ocurre que aquí nos enfrentamos a un problema de política hidráulica de varias regiones españolas, a un problema de distribución equilibrada y justa de los escasos recursos disponibles, y esto, Señorías, va a exigir respuestas políticas que nunca podrán darse en un órgano tecnocrático, en un órgano en el que los territorios afectados no tengan ninguna representación real.

En un órgano de este tipo no sólo no se van a poder dar respuestas adecuadas, sino que vamos a multiplicar el peligro de que todas sus decisiones sean contestadas por unos u otros, con las consecuencias imprevisibles que esto nos puede traer.

Este órgano, esta Comisión Central de Explotación, señoras y señores Diputados, re-

sulta que, según el Decreto 1.982/78, de 26 de julio, está compuesta por el Director General de Obras Hidráulicas como Presidente, por los Subdirectores Generales de Explotación, Comisario Central de Aguas y de Programación de la citada Dirección General, así como por los Directores de las Confederaciones Hidrográficas del Tajo y del Segura, y aquí llamo la atención de sus Señorías: no es una representación elegida por las Confederaciones, sino que va a ser elegida por los directores. Y, además, por el Director de Centros de Estudios Hidrográficos y el Director de la Mancomunidad de los Canales de Taivilla. Con esta composición, señoras y señores Diputados, tendrá que realizarse una distribución de unos recursos hidráulicos y financieras que van a provocar un enfrentamiento entre diferentes zonas del Estado español.

Frente a esto, en nuestra enmienda solicitamos que, dentro de la Comisión Central de Explotación, estén las representaciones territoriales de los entes autonómicos o pre-autonómicos afectados, en su caso las Diputaciones, y las Confederaciones Hidrográficas.

Resulta curioso, Señorías, que en este Real Decreto a que antes hacía referencia se dice en un pequeño apartado que el Presidente, el Director General de Obras Hidráulicas, podrá convocar a las reuniones de la Comisión, con carácter de asesores, a las personas que estime conveniente. Es decir, que podrán, a juicio del Director General de Obras Hidráulicas, incorporarse otras personas. Y es curioso que este principio se metió en este decreto, y ahora el Grupo Centrista se niegue a aceptar una enmienda como la nuestra, y es curioso porque nosotros no podemos entender este afán tecnocrático de reducir la participación democrática en todo este tipo de asuntos de interés general.

Nos preocupa si es que, acaso, aquí se está viendo una manifestación más del miedo al Estado de las autonomías. Nos preocupa si es que aquí, en el tema del trasvase, hay algún tipo de intereses extraños que no alcanzamos a comprender y que obligan a cerrar las puertas para que nadie entre allí a llevar «luz y taquígrafos». Y no es ningún secreto que este tema, en la forma que se ha

planteado desde sus inicios, ha despertado hasta ahora, está despertando en este momento y va a despertar en el futuro —no lo duden, Señorías— tentaciones de enfrentamientos entre las diferentes comunidades del Estado español.

De nosotros depende, si no evitarlo desgraciadamente, al menos sí encauzar este enfrentamiento de intereses a través de caminos democráticos, a través de caminos pacíficos. Y este cauce necesario, imprescindible, no puede ser, de ninguna manera, un órgano exclusivamente constituido por funcionarios y por cargos del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo; este órgano debe ser capaz de integrar en su seno los intereses enfrentados, y eso no es posible si no se admite su ampliación a los representantes que llevarán allí en el marco de la solidaridad la voz y el sentir de todos los afectados; que llevarán allí la posibilidad de realizar unos planes de distribución de recursos anuales de manera democrática y pública.

Señores centristas, señores del Grupo Centrista, es cierto que el trasvase se inició con planteamientos no democráticos, por no decir antidemocráticos. Es cierto que se han estado escondiendo una serie de informaciones al público. Señores del Grupo Centrista, no sigamos con los mismos métodos; y a través de nuestra enmienda hay un camino para meter la democracia y para meter los principios del Estado de las autonomías en un tema tan conflictivo como es el trasvase.

Termino, señor Presidente, diciendo que nadie pretende discutir aquí las competencias del Estado en cuanto al aprovechamiento conjunto de recursos hidráulicos en varias comunidades diferentes de España. Ni siquiera estamos planteando nada que se parezca a una federación de aquéllas, de las comunidades, para el desarrollo de lo dispuesto en esta ley.

Señorías, léase, por favor, la motivación de nuestra enmienda, que está en la documentación que se dio en la Comisión, y verán que nos limitamos a pedir su voto para que un órgano que debe tomar decisiones tremendamente conflictivas, susceptibles de provocar enfrentamientos viscerales; decisiones que de no ser resueltas en su seno, de

una manera democrática, saltarán a la calle con más o con menos violencia.

Nosotros queremos, aspiramos, a que este órgano tenga la composición más democrática y más adecuada para limar y para discutir esas diferencias. Para conseguirlo, Señorías, y creo que no será mucho pedir, solicito, en nombre del Grupo Parlamentario Socialista, su voto a favor de nuestra enmienda.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): ¿Turno en contra de esta enmienda número 43, del Grupo Parlamentario Socialista? (Pausa.)

En nombre del Grupo Parlamentario Centrista tiene la palabra el señor Bermejo.

El señor BERMEJO HERNANDEZ: Señor Presidente, Señorías, para oponerme a la enmienda número 43 de la Disposición adicional tercera de este proyecto de ley de regulación del régimen económico de la explotación del trasvase Tajo-Segura.

La Ley 21/1971 preveía dos clases de acciones de compensaciones, mal llamadas compensaciones, como aquí se ha dicho: unas acciones de obligado cumplimiento y otras acciones condicionadas a los estudios de viabilidad. Las primeras de ellas podían efectuarse con cargo al Estado o en colaboración con las instituciones locales.

Esta Disposición adicional prevé que algunas de esas acciones, en el supuesto de que no puedan conseguirse las necesarias aportaciones económicas de las Corporaciones Locales o que los estudios de viabilidad no lo hagan aconsejables, las obras previstas en dicha ley, a realizar en la cuenca del Tajo y provincias de tránsito, puedan ser sustituidas por otras equivalentes o análogas. El órgano preautonómico o autonómico competente hará la petición razonada previa propuesta de la Diputación.

Se prevé también que los estudios de viabilidad pendientes se realizarán antes del plazo de seis meses a partir de la promulgación de esa ley.

Esta Disposición adicional, pues, tiene una importancia, creo yo, vital para el cumplimiento de las llamadas compensaciones, que han producido, y pueden seguir produciendo,

reivindicaciones justas de las provincias afectadas, porque, por ejemplo, en mi provincia, la de Cáceres, estamos los extremeños todavía esperando los estudios de viabilidad de casi más del 90 por ciento de las zonas prometidas en la Ley de 1971. Creo que con esta ley a las Diputaciones se les da ya posibilidades de realizar, de una vez, los estudios de viabilidad antes de seis meses y la importantísima opción de poder sustituir algunas de las obras previstas por otras equivalentes o análogas.

La enmienda número 43, del Grupo Parlamentario Socialista, pretende sustituir esta importante Disposición adicional por otra en la que dice que se integrarán, en la Comisión Central de Explotación del Acueducto, diferentes órganos, tales como algunos entes autonómicos o preautonómicos, algunas Diputaciones y las Confederaciones Hidrográficas.

Las funciones que se le encomienden a esta Comisión así formada, yo las he dividido en cuatro partes: la primera, hacer una revisión de las acciones de la Ley de 1971 y propuestas de sustitución de obras en el caso de que sean convenientes. En segundo lugar, los estudios y propuestas de obras de infraestructura y cambios en los sistemas de riegos conducentes a aumentar las disponibilidades de agua, sobre todo en el sudeste. La tercera, trazar anualmente planes de distribución de los recursos hidráulicos disponibles. Y cuarta, trazar anualmente planes de distribución de los recursos financieros obtenidos en la aplicación de esta ley.

Es decir, la enmienda engloba claramente dos conceptos diferenciados: uno, la composición y funcionamiento de la Comisión Central del Acueducto Tajo-Segura; y otro, la previsión del destino de los recursos económicos que se estudian en esta ley.

En cuanto a la composición y funcionamiento de la Comisión de Explotación, hay que indicar que está creada por Decreto 1.982/78, con objeto de efectuar, dice textualmente la ley, la supervisión del régimen de explotación y el control y coordinación de las Confederaciones, y en ella participan los principales organismos de la administración del agua como son, a nivel territorial, las Confederaciones Hidrográficas, y a nivel ge-

neral, la Dirección General de Obras Hidráulicas.

La enmienda del Grupo Socialista pretende, pues, una ampliación de la participación encaminada a reforzar la representación con carácter político de los entes preautonómicos o autonómicos como vehículo para asegurar la presencia de los usuarios afectados en un órgano gestor de la explotación. Pero la presencia de los usuarios está asegurada tanto en la Junta de Explotación de las Confederaciones Hidrográficas como, últimamente, a partir del Decreto de 14 de septiembre de 1979, en las asambleas y en las Juntas de Gobierno, que son los órganos rectores de dichas Confederaciones Hidrográficas. Y ahí tienen una representación igualitaria de los usuarios, igual en números a los vocales representantes de los futuros usuarios y de los intereses generales. Y aun, también, entre los representantes de los intereses generales, están las Diputaciones con tres representantes; hay unos representantes de las Cámaras Agrarias, representantes de las Cámaras de Comercio y representantes de las Cámaras Industriales de cada una de las provincias afectadas por el trasvase.

Ya la Administración ha hecho una excepción con la creación de esta Comisión, puesto que, abarcando el acueducto Tajo-Segura a más de una cuenca hidrográfica, solamente por motivos técnicos su gestión podría tener dificultades; pero no desde otros puntos de vista, ya que no difiere su explotación de cualquier otro sistema hidrográfico, de puesta en regadío o abastecimiento de agua, por muy importante que éste sea. Esto es coherente con las decisiones, como aquí se ha dicho, puesto que esta Comisión obligará al Gobierno a sus decisiones.

En cuanto al destino de los recursos financieros obtenidos en la aplicación de las tarifas, queda perfectamente definido en el artículo 6.º de esta ley, cual es el orden de prioridades, y que su gestión se efectuará por las Confederaciones Hidrográficas correspondiente, controladas y coordinadas por la Comisión de Explotación; y, por tanto, estos recursos económicos tendrán su necesaria aceptación en las secciones económicas de las Confederaciones Hidrográficas.

La mecánica presupuestaria actual con-

templa y ampara la fijación de programas de obras y el establecimiento de prioridades, por lo que se puede cumplir satisfactoriamente la planificación de inversiones definidas por la ley. Todas estas obras y realizaciones habrán de ser aprobadas para cada organismo por estas Cortes dentro, pero separadamente, de los Presupuestos del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, quedando así garantizado el control parlamentario sobre el destino, el régimen de prioridades y el cumplimiento de todas las previsiones establecidas en la presente ley.

Por todo ello, en esta Disposición adicional —de una importancia trascendental para las provincias cedentes y de tránsito de agua— no vemos la necesidad de que se incluyan en la Comisión de Explotación otros órganos distintos a los específicos de gestión de agua.

Finalmente, creemos que está garantizado el control sobre el destino y prioridades de los recursos económicos.

Sin embargo, el Grupo Centrista está dispuesto a presentar una transaccional que estaría redactada en los términos siguientes: «A petición razonada del órgano preautonómico o autonómico competente, previa propuesta de la correspondiente Diputación Provincial, en los supuestos de que no puedan conseguirse las necesarias aportaciones económicas de las Corporaciones Locales, o que los estudios de viabilidad no las hagan aconsejables, las obras previstas en la Ley 21/71, a realizar en la cuenca del Tajo y provincias de tránsito afectadas por el acueducto, se sustituirán por otras equivalentes o análogas». «En todo caso...», y aquí se puede poner hasta el final de este punto, tal como figura en el dictamen de la Comisión.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Se ha presentado una enmienda transaccional, como han oído Sus Señorías. (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Peinado.

El señor PEINADO MORENO: Señor Presidente, Señorías, realmente la enmienda transaccional no da respuestas a ninguno de los planteamientos que nosotros habíamos hecho.

Las obras previstas en la Ley de 1971, para todos está claro que hay que sustituirlas, porque, incluso en algunos casos, terrenos previstos para regadío, ahora están ocupados por fábricas, luego habrá que sustituirlas.

No se opone nuestra enmienda a que sean las Diputaciones quienes hagan los estudios de viabilidad y las propuestas, que es lo que nos dice el dictamen. Lo que pretendemos es que todo lo que dice el artículo 6.º, independientemente del control parlamentario que se va a realizar «a posteriori», lo sea luego de una ordenación de prioridades hechas por los representantes de los territorios afectados, que se reúnan para ver los enfrentamientos que va a haber entre unos y otros y ver de solucionarlos previamente, y que esos enfrentamientos no se hagan después en la calle ni en las ocupaciones de municipios. Lo que queremos es que haya un órgano democrático que controle esos fondos que se van recibiendo, y en la enmienda transaccional no hemos visto absolutamente nada que responda a este planteamiento, a no ser que la hayamos entendido mal, porque es la primera noticia que teníamos; pero, en cualquier caso, no se ha respondido a lo planteado por nosotros.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): El señor Zapatero tiene la palabra.

El señor ZAPATERO GOMEZ: Señor Presidente, para pedir que se vuelva a leer despacio la enmienda «in voce» que propone Unión de Centro Democrático.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): La enmienda, que tiene en su poder la Presidencia, es transaccional a la Disposición adicional tercera, y dice así: «A petición razonada del órgano preautonómico o autonómico competente, previa propuesta de la correspondiente Diputación Provincial, en los supuestos de que no puedan conseguirse las necesarias aportaciones económicas de las Corporaciones Locales o que los estudios de viabilidad no las hagan aconsejables, las obras previstas en la Ley 21/1971, a realizar en la cuenca del Tajo y provincias de tránsito afectadas por el acueducto, se sustituirán por

otras equivalentes o análogas». «En todo caso...» ya sigue el texto del artículo.

El señor ZAPATERO GOMEZ: Nuestro Grupo Parlamentario no retira su enmienda número 43, aunque tampoco se opone a la tramitación y, por consiguiente, a la votación de la enmienda «in voce» de la Unión de Centro Democrático.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): ¿Alguna oposición de otros Grupos Parlamentarios a la tramitación de esta enmienda transaccional? (Pausa.) Tiene la palabra el señor Bermejo, solamente para rectificación.

El señor BERMEJO HERNANDEZ: Solamente para decir que hemos introducido la locución «se sustituirán» en lugar de «podrán ser sustituidas», que creemos es interpretar correctamente lo que al principio de la sesión ha dicho el señor Zapatero que es fundamental para que las obras del trasvase Tajo-Segura se lleven a su feliz término.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): ¿La enmienda queda en los mismos términos en que ha sido presentada, señor Bermejo?

El señor BERMEJO HERNANDEZ: Sí, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Hasta el punto y seguido, y luego continúa: «En todo caso, los estudios de viabilidad...», etcétera.

Procedemos a votar, en primer lugar, la enmienda número 43, del Grupo Parlamentario Socialista, en los términos en que ha quedado, con los ajustes terminológicos que ha hecho el señor Peinado antes de proceder a su defensa.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 276; a favor, 133; en contra, 138; abstenciones, cinco.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Queda rechazada la enmienda número 43, del Grupo Parlamentario Socialista.

Votaremos a continuación la enmienda transaccional admitida a trámite y presentada por el señor Bermejo, del Grupo Parlamentario Centrista.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 273; a favor, 149; en contra, en contra, 18; abstenciones, 105; un voto nulo.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Queda, por consiguiente, aprobada la enmienda transaccional presentada por el Grupo Parlamentario Centrista.

Votaremos a continuación el resto de la Disposición adicional tercera, entendiendo que la enmienda del Grupo Centrista ha sustituido la primera parte de la misma hasta el punto y seguido, que continúa: «En todo caso, los estudios de viabilidad...».

Votamos, por consiguiente, el último párrafo de la Disposición adicional tercera en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 274; a favor, 152; en contra, uno; abstenciones, 121.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Queda aprobado el último párrafo de la Disposición adicional tercera y, en consecuencia, la totalidad de dicha Disposición con la enmienda aceptada, que sustituye al primer párrafo de la misma.

El señor Palomares tiene la palabra para explicación de voto.

El señor PALOMARES VINUESA: Señor Presidente, señores Diputados, hemos votado que sí a la enmienda socialista, porque pensábamos que conllevaba una base de superar y hacer de esta ley un elemento verdaderamente útil, dando a la Comisión Central un contenido representativo y serio.

Nos hemos abstenido en la enmienda de UCD y en la segunda parte de la Disposición

por pensar que los seis meses de plazo previstos son a todas luces insuficientes para que ninguna entidad municipal o Diputación pueda revisar planes de la envergadura que ello conlleva.

Anuncio ya que votaremos que sí a la enmienda de Coalición Democrática, que prevé un plazo máximo de nueve meses para establecer un calendario que haga factible que las obras sean estudiadas y acabemos de una vez con improvisaciones.

Tengo que aclarar, sin embargo, que no se ha mencionado a la Confederación Hidrográfica del Sur, y si es verdad que se prevé en la Disposición adicional sexta que el Gobierno tendrá un mes para modificar el Decreto-ley anterior, quiero que conste que en Ponencia y Comisión se manifestó la voluntad de que la Confederación Hidrográfica del Sur, aunque sólo fuera para administrar los 15 modestos hectómetros cúbicos, figurase en la ley.

Gracias.

**Disposición
adicional
cuarta**

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): A la Disposición adicional cuarta no hay mantenida ninguna enmienda, puesto que la número 17, de Coalición Democrática, se va a mantener y defender como Disposición adicional cuarta bis, o quinta, en caso de que fuera aprobada, que se incorporaría así al dictamen.

Vamos a proceder, por tanto, a la votación de la Disposición adicional cuarta en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 271; a favor, 263; en contra, uno; abstenciones, siete.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Queda aprobada la Disposición adicional cuarta en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión.

**Disposición
adicional
cuarta bis**

Hay una enmienda, la número 17, de Coalición Democrática, que propone una nueva Disposición adicional, la cuarta bis.

Para su defensa tiene la palabra el señor Tejada.

El señor TEJADA LORENZO: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, dos cuestiones básicas han motivado nuestra postura en las enmiendas a este proyecto de ley sobre Regulación del Régimen Económico del Acueducto Tajo-Segura.

De un lado, hemos pretendido que el precio que tienen que pagar los beneficiarios del trasvase por el aprovechamiento de sus aguas fuera el menor posible, habida cuenta de la escasa rentabilidad agraria, y, de otro, hemos luchado por conseguir la urgente realización de las obras en la cuenca del Tajo, que ya fueron relacionadas en la Ley 21/1971, de 19 de junio.

Pues bien, podemos afirmar que nuestro primer objetivo sólo lo hemos alcanzado a medias, ya que, en función de la solidaridad interregional, aceptamos algunos planteamientos como los que se contienen en los artículos 7.º a 11, que a buen seguro afectarán económicamente a los beneficiarios del trasvase de una manera un tanto desfavorable. Y aceptamos estos criterios porque entendíamos que era una forma de agilizar y potenciar la urgente puesta en marcha de las obras pendientes de la cuenca del Tajo, obras a las cuales constantemente hace referencia el proyecto, tanto en el preámbulo como en el articulado, como elemento justificador del mismo.

No voy a cansar a Sus Señorías detallando ahora estas obras. Todos ustedes las conocen y fueron relacionadas en la referida Ley 21/1971. Son obras de saneamiento, abastecimientos urbanos, depuración, regadíos, y, en definitiva, obras que van a condicionar muy seriamente el futuro desarrollo económico y social de esta deprimida región. Sobre las mismas, el proyecto de ley que estamos debatiendo hace una referencia que estimamos justa, en su Disposición adicional tercera, cuando permite a las Diputaciones u órganos autonómicos competentes poder sustituir estas obras por otras equivalentes, fijando un plazo de seis meses a partir de la promulgación de esta ley para realizar los estudios de viabilidad pendientes.

Pues bien, nosotros pretendemos, a través de nuestra enmienda número 17, que, finalizado el período de seis meses al que se hace referencia en la citada Disposición adicional

tercera, el Estado, a través del Ministerio correspondiente, en este caso el de Obras Públicas y Urbanismo, establezca, en los tres meses siguientes, es decir, dentro del plazo máximo de nueve meses a partir de la promulgación de esta ley, un calendario de realizaciones de las obras en la cuenca del Tajo y en las provincias afectadas por el trazado del propio acueducto. E igualmente pretendemos que, desde esta Disposición adicional cuarta bis, o quinta, se ordene que los gastos que ocasione la ejecución de estas obras, en la parte concerniente al Estado, se hagan figurar en los presupuestos anuales correspondientes a dicho Ministerio, ya que nada habríamos conseguido con obtener un calendario de obras, con ser muy importante, si, paralelamente, no conseguimos el compromiso de la Administración de dotar a ese calendario con las pertinentes coberturas presupuestarias.

Esto es, señoras y señores Diputados, y así de simple, lo que pretendemos con nuestra enmienda. A nadie se oculta la desconfianza, la intranquilidad, la enorme preocupación que están sufriendo, y así lo están manifestando, los afectados de la cuenca del Tajo, que, indudablemente, se deben en gran parte a que no han visto cumplidos los planes de realización compensatorios a la dotación del caudal del río Tajo. Es necesario ahora eliminar la incertidumbre y la inseguridad acerca de las obras y realizaciones previstas para el futuro, fijando con toda claridad el calendario de tales realizaciones, así como las atribuciones de los recursos económicos necesarios.

Esto es lo que pretendemos con nuestra enmienda y pedimos a la Cámara que este criterio sea asumido como expresión de la solidaridad que debe existir entre todas las regiones españolas.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Para consumir un turno en contra, en nombre del Grupo Centrista, tiene la palabra el señor Martínez Villaseñor.

El señor MARTINEZ-VILLASEÑOR GARCIA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, no es precisamente para consumir un turno en contra; es para, en repre-

sentación de nuestro Grupo, apoyar esta propuesta de modificación mediante la enmienda oportuna. Únicamente, a efectos de precisar y de hacerla congruente con el resto del texto de la ley en los distintos artículos, deseamos que, si no tiene inconveniente el enmendante, se precise «en la cuenca del Tajo y provincias de tránsito no receptoras de agua».

Creemos que la enmienda de Coalición Democrática aporta una mejora importante y, en consecuencia, el Grupo Centrista anuncia su voto a favor de la misma.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Tiene la palabra el señor Tejada.

El señor TEJADA LORENZO: Estoy conforme con la precisión propuesta.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): ¿Hay algún inconveniente por parte de algún Grupo Parlamentario en aceptar la precisión hecha por el Grupo Parlamentario Centrista? (Pausa.)

Vamos a votar la enmienda del Grupo Parlamentario Coalición Democrática, defendida por el señor Tejada, en los términos de la nueva redacción, aceptada por él mismo, y que consistiría en decir, después de «la cuenca del Tajo», «y provincias de tránsito no receptoras de agua», con lo cual el párrafo «provincias afectadas por el trazado del propio acueducto», sería sustituido por el de «provincias de tránsito no receptoras de agua».

Vamos a proceder, por tanto, a la votación, en los términos expresados, de la enmienda de Coalición Democrática, que propone una nueva Disposición adicional cuarta bis, que se acomodaría después a la enumeración de todas las Disposiciones adicionales y pasaría a ser a quinta.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 277; a favor, 269; abstenciones, siete; nulos, uno.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Queda aprobada la enmienda de Coalición Democrática número 17 y, en conse-

cuencia, se incorpora la nueva Disposición adicional cuarta bis, que pasará a ser la quinta en el dictamen definitivo del proyecto de ley.

Disposiciones adicionales quinta y sexta, y Disposición final

A las Disposiciones adicionales quinta y sexta y a la Disposición final no hay ninguna enmienda. Existe una enmienda socialista que propone una nueva Disposición final, que sería la segunda. Si no hay inconveniente por parte de ningún Grupo Parlamentario, votaremos la Disposición adicional quinta, la Disposición adicional sexta y la Disposición final, con la redacción que figura en el informe de la Ponencia. *(Pausa.)*

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 275; a favor, 271; abstenciones, cuatro.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Quedan aprobadas la Disposición adicional quinta, la Disposición adicional sexta y la Disposición final.

Disposición final segunda (nueva)

Para la defensa de la enmienda número 47, del Grupo Parlamentario Socialista, que propone una Disposición final segunda, tiene la palabra el señor Sáenz Cosculluela.

El señor SAENZ COSCULLUELA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, me ha parecido entender al comienzo de los debates de este proyecto de ley —concretamente al Diputado de Unión de Centro Democrático señor Gómez Angulo— que las opciones que vienen defendiendo los distintos Grupos en esta Cámara son opciones parecidas, si bien hay unas diferenciaciones de carácter técnico fundamentalmente. Esto es lo que me ha parecido entender, evidentemente referido al contenido de la primera enmienda que ha sido defendida por nuestro Grupo. La verdad es que, visto el conjunto del debate, nada más lejos de la realidad si generalizamos esa expresión al contexto global de la ley, porque del conjunto de los debates hay una conclusión clara que se puede obtener y es que las posiciones del Grupo de UCD y del Grupo Socialista son unas posiciones absolutamente contradictorias, tan sólo coincidentes en el deseo de que se realice el hecho del trasvase a través del acue-

ducto Tajo-Segura. Son contradictorias, son diferentes opciones, y diferentes opciones de carácter político, señoras y señores Diputados. De carácter político porque, pese a lo que ha manifestado el Diputado señor Huelin, no estamos en presencia de un proyecto de ley de carácter y contenido eminentemente fiscal, sino que estamos en presencia de un proyecto de ley que tiene un contenido claramente político, que va a afectar incluso a las relaciones de convivencia de las distintas Comunidades Autónomas o, en todo caso, de distintas comunidades humanas. Criterios contradictorios entre UCD y el Grupo Socialista porque, pese a las manifestaciones que ha hecho el señor Egea en torno a la duda de la posición del Grupo Socialista respecto de la segunda fase, esta petición de una nueva Disposición final va a dejar muy clara la posición del Grupo Socialista. Diferencias fundamentales de carácter eminentemente político porque, pese a lo manifestado por el señor Egea, aquí hay unas diferentes concepciones de la solidaridad. Mejor todavía, hay una posición de solidaridad por parte del Grupo Socialista frente a posiciones insolidarias, aunque tengan otra apariencia, porque no puede predicar la solidaridad no puede darnos lecciones de solidaridad interregional el señor Diputado que alega ese criterio, cuando momentos antes votaba en contra de la concesión de un mayor caudal de agua para la provincia de Almería. No se puede hablar de solidaridad cuando se pide solidaridad a las cuencas del Tajo que dan agua y se niega, por otra parte, el derecho a aumentar en otra provincia de la cuenca que va a recibir el agua la dotación de esos volúmenes. No puede hablar de solidaridad quien niega en la provincia de Toledo y en la cuenca del Tajo un caudal mínimo que garantice el curso del río en unas auténticas condiciones. Me estoy refiriendo a la enmienda defendida por el Diputado por Toledo señor Ramos. No podemos, en una palabra, admitir que haya criterios parecidos o diferencias tan sólo técnicas, pues hemos tenido ocasión de escuchar al Diputado señor Bermejo defender la idea de una Comisión Central de Explotación de carácter eminentemente técnico, cuando el contenido de esa Comisión Central de Explotación va a tener una tras-

endencia evidentemente política, porque esa Comisión Central de Explotación tendrá que tomar decisiones muy importantes en cuanto a la utilización de la tarifa que se perciba por la concesión de la explotación del agua a los agricultores del Sureste o a los beneficiarios del Sureste, y va a tener que tomar decisiones de política de ahorro en materia de agua, de intensificación de agua en las técnicas del regadío.

Todas estas razones nos llevan a asumir una posición, por parte del Grupo Socialista, absolutamente contradictoria con la que ha defendido aquí el Grupo de UCD que apoya al Gobierno.

Nuestra enmienda, última enmienda, trata de solicitar de la Cámara un voto favorable a un texto que exige que el Gobierno, en el plazo máximo de tres años, presente un nuevo proyecto de ley que regule global y totalmente la explotación del acueducto Tajo-Segura.

Después de una primera experiencia, que concretamos en un período inicial de tres años, el Grupo Socialista entiende que es una opción absolutamente razonable pretender una revisión del contenido de la ley, porque la ley establece una tarifa técnica y la experiencia de tres años nos va a determinar si el criterio de aplicación de esa tarifa, el criterio de cuantificación de esa tarifa, era correcto o incorrecto, si estaba al alcance de los beneficiarios del trasvase o no estaba al alcance de sus economías.

Esa experiencia inicial de tres años nos va a permitir establecer una valoración global del proceso de ejecución de las obras de compensación previstas en la ley 21 de 1971; nos va a permitir esta experiencia inicial comprobar cómo se ha utilizado la tarifa, cómo se han utilizado los fondos de la tarifa para obtener los recursos, los fines, los objetivos que preconiza el artículo 6.º, y que nosotros, en nuestra enmienda número 36, hemos tratado de concretar todavía más en el sentido de facilitar con esa tarifa unas investigaciones para la búsqueda, captación y depuración de aguas para cubrir con los recursos propios del Sureste sus necesidades de abastecimiento o, por lo menos, para aminsonar sus necesidades de abastecimiento.

Una experiencia inicial justificaría nuestra

enmienda, y, por lo tanto, una revisión del proyecto de ley que ahora estamos aprobando, para ver cómo se desenvuelve en la realidad esta Comisión de Explotación, que habéis querido regular, como habéis regulado, con los votos que acabáis de emitir. Una experiencia inicial que nos diga cómo se están desenvolviendo las relaciones de las Comunidades Autónomas, y, a partir de esta experiencia, dentro de tres años regular de nuevo un proyecto de ley que afecta a un problema de notoria importancia y que afecta a las relaciones de distintas comunidades políticas, sean autónomas o no.

Es razonable, por otra parte, pedir que en el plazo de tres años se someta al Parlamento un proyecto de ley que regule de nuevo el tema, y es razonable porque estamos pendientes en esta Cámara —no sé por cuánto tiempo, supongo que poco, con ocasión de una interpelación presentada por mi Grupo— de escuchar del Gobierno la respuesta en torno a este tema. Es razonable pensar que cuando se discuta en esta Cámara una nueva Ley de Aguas, cuando se discuta una política hidráulica integral —que no nos hemos cansado de exigir presente el Gobierno—, cuando en esta Cámara tengamos ocasión de conocer los modos, las concreciones detalladas de una política de cauces fluviales que ha de establecer el Gobierno, que ha de seguir también una política de cauces fluviales; cuando se produzca ese gran debate nacional sobre la política hidrológica que es preciso realizar en nuestro país, entre otras cosas para conseguir un cambio de mentalidad, para conseguir introducir en la mentalidad de los ciudadanos la necesidad de buscar fórmulas de ahorro en el consumo de agua; cuando consigamos establecer criterios o el Gobierno cumpla con la necesidad de establecer en este país criterios para el reciclaje del agua, en una palabra, criterios generales de política hidráulica; cuando haya auténtica investigación para buscar nuevos recursos hidráulicos en el Sureste, entonces podremos pensar que se han obtenido las circunstancias que justifican esta enmienda que estoy tratando de defender.

Por otra parte, tenemos un reto pendiente, que es el de clarificar totalmente el concepto de excedentes, el concepto de aguas excedentes, que sirve de base al proyecto de ley del

trasvase y que, en todo caso, tendría que ser la base de cualquier planteamiento de política de trasvases.

Hemos de señalar a Sus Señorías, y saben perfectamente el grave momento político que vivimos en este sentido, que es preciso esperar a una consolidación de las Comunidades Autónomas y de sus órganos políticos, para consolidar de esta manera, al mismo tiempo, un órgano de relación, un mecanismo de relación, entre esas Comunidades, en lo que se refiere a la utilización del agua que va a ser trasvasada por medio de este acueducto.

Estas son razones globales que abundan y justifican la posición del Grupo Socialista, que pide aprueben esta enmienda, que comprometería al Gobierno, para que dentro de tres años, pasada esta inicial experiencia, se volviera a presentar un proyecto de ley que resolviera las dudas, las ambigüedades, los problemas que pueda deparar este proyecto inicial, que, en todo caso, nosotros queremos signifique la realización de un acueducto, de un trasvase, al que no nos oponemos.

Por otra parte, hay que señalar a Sus Señorías, y quiero terminar ya, que el propio artículo 14 de este proyecto de ley que se acaba de aprobar establece la posibilidad de una revisión de la tarifa, si bien no a un nivel de revisión legal; es decir, que hay un criterio, si consideráis que esta ley es una ley fiscal, que trata de regular única y exclusivamente el tema de la tarifa.

Hay que señalar que el propio proyecto reconoce la necesidad de revisar esa tarifa y, por tanto, justificaría este argumento, una vez más, la posición de los socialistas en el sentido de pedir una nueva ley para dentro de tres años.

La segunda fase del trasvase —y me quiero referir a este problema, puesto que ha sido aludido en varias ocasiones con anterioridad— está prevista, como saben Sus Señorías, en la Ley 21/1971, sujeta a información pública. En consecuencia, no hay un planteamiento asegurado en torno a este tema. Desde luego, estamos en contra de que se anticipen resultados que, en todo caso, están sometidos a una información pública, están sometidos a la comprobación y connotación de los resultados de esta experiencia inicial de realizar

el trasvase de acuerdo con este proyecto de ley, y nosotros creemos que, pasada esta inicial experiencia —no queremos boicotear, insisto una vez más, la realidad del trasvase— hay que revisar la Ley 21/1971, una ley que consideramos que, con toda propiedad, podemos calificar de ley de la época franquista; una ley que, por otra parte, ha permitido cosas tan peregrinas como que se previera el canal, el embalse o el pantano de Recas sobre el río Guadarrama, en la provincia de Toledo. Y hoy podemos comprobar cómo en el emplazamiento destinado a ese embalse hay toda una urbanización en lugar del pantano que estaba previsto por las obras de compensación.

Esta Ley 21/1971, señores Diputados, hay que superarla con responsabilidad a partir de la inicial experiencia de aplicación de la misma. Este es el contenido de nuestra enmienda, el contenido político de nuestra enmienda. En cualquier caso hemos de señalar ante esta Cámara que la ley que acabáis de aprobar con el voto mayoritario de UCD no es ni puede ser la ley del partido socialista, la ley del Grupo Parlamentario Socialista, que aspiraba a que se realizase el trasvase Tajo-Segura sobre otras concepciones, unas concepciones realmente solidarias y democráticas. Vuestros votos han impedido que esa ley saliera con la perfección que quisiéramos. Votad al menos favorablemente la enmienda que compromete al Gobierno para que en el plazo de tres años revise esta experiencia.

Cada cual tiene su responsabilidad. Yo espero que el Grupo Socialista haya dejado bien claro cuál es su posición. Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Para consumir un turno en contra de la enmienda 47 tiene la palabra el señor Huelin Vallejo, en nombre del Grupo Centrista del Congreso.

El señor HUELIN VALLEJO: Señorías, realmente me ha sorprendido la intervención del señor Sáenz Cosculluela, puesto que en la primera parte para nada se ha referido a la enmienda. Ha hecho un resumen de la ley y ha dejado sentado ante la

Cámara algo con lo que parece que está descubriendo el Mediterráneo: que la mentalidad, el criterio y el talante de UCD difieren de los del PSOE. Evidentemente. (*Rumores.*) Se dice, además, que tenemos un concepto distinto de la solidaridad. Yo digo que, efectivamente, hemos asumido toda la solidaridad que representa la inversión de la obra del trasvase Tajo-Segura; hemos asumido esa solidaridad que representa esa dación de caudales de una zona a otra y hemos establecido en esta ley un procedimiento técnico, realmente innovador, que procede del Gobierno de UCD y ha apoyado el Grupo Parlamentario de UCD, como es esa primera parte de la tarifa que permite ese «retrasvase» —por hablar de alguna manera— de capitales que suponga realmente establecer con un criterio económico y práctico, y no con unos criterios abstractos, esa solidaridad.

Ahora bien, más que los conceptos generales, entraría yo en los de la enmienda, porque esto sí que es interesante. Yo la calificaría, con todo respeto, de enmienda singular y peregrina. Dice literalmente que: «Por el Gobierno, y en el plazo máximo de tres años, se procederá a redactar y remitir una nueva ley sobre la explotación del acueducto Tajo-Segura en la que se tengan en cuenta los nuevos estudios y datos que se elaboren, las directrices de la nueva legislación de aguas que se promulgue y los eventuales estudios, conclusiones o recomendaciones que sobre este tema adopten las Cortes Generales». Y en la última intervención el señor Sáenz Coscolluela y no sé realmente si el Grupo Socialista se refería a que había que revisar en el plazo de tres años la Ley 21/1971 o había que revisar esta ley, porque lo que afirmaba que estaba fuera de contexto era la Ley del 71. Nada impide que dentro de un período de tres años se haga una iniciativa parlamentaria que en el transcurso de ese período pueda modificarse la Ley del 71 y cualquier otra legislación.

Pero esta enmienda que acabamos de leer tiene una musicalidad que no corresponde al contenido de una norma, queramos o no queramos. Suena a otro tipo de actividad parlamentaria: suena a interpelación, suena a moción, suena a proposición no de ley o a proposición de ley, pero no tiene esa exac-

titud que debe tener el precepto normativo, y es que realmente no debemos mezclar una actividad parlamentaria con otra. Todas las actividades parlamentarias son nobilísimas, pero qué duda cabe que la más noble, por su perdurabilidad, es precisamente la actividad legislativa.

Esta enmienda 47 tiene íntima relación con la número 46, que fue retirada, con gran acierto, por el Grupo Socialista en Comisión. Era una enmienda que pretendía establecer una temporalidad a la ley, y no cabe duda, Señorías, de que en el horizonte jurídico hay dos exigencias, que son: una, la seguridad jurídica; otra, la irrevocabilidad de la ley, salvo por precepto en contrario. Mientras no tengamos un precepto investido de estas dos características esenciales, no ha nacido con toda perfección una norma. Habremos hecho un engendro, pero no una norma jurídica.

Hizo muy bien el Grupo Socialista con la retirada de la enmienda número 46, porque vio claro que no era compatible la esencia de la norma jurídica con su temporalidad. Pero vuelve con la enmienda número 47 a crear este problema de temporalidad, puesto que, al obligar al Gobierno, dentro del propio texto de la ley, a que dentro de un plazo de tres años tenga que dictar otra nueva ley, estamos de nuevo fijando esa temporalidad.

Yo no recurriría, como Joaquín Navarro, a Jena-Paul Sartre; yo recurriría a «La Orestíada». En «La Orestíada», el genio griego nos presenta ese momento donde la naturaleza humana intuye lo jurídico, y lo jurídico se intuye precisamente porque comienza la seguridad entre las relaciones humanas, y esto va arropado con dos principios: el principio de seguridad y el de justicia, principio de justicia que va en lo más hondo de lo que significa todo derecho y que representa que una norma no puede llevar ningún aditamento que pueda afectar a esa seguridad jurídica. No cabe la mejor duda de que lo humano se hace jurídico cuando lo toca el alma el derecho.

La posibilidad de actuación de los Grupos Parlamentarios para pedir a lo largo de estos tres años que se altere esta ley, cuando se publique la Ley de Aguas o lo exijan circunstancias técnicas, y ello haciendo uso de su

iniciativa, eso nadie se lo impide, pero lo que no podemos hacer en una ley que comenzó el señor Sáenz Cosculluela diciendo que no tenía carácter fiscal para afirmar después «esta ley fiscal»; en una ley que tiene un destinatario, queramos o no, que ha de pagar una tarifa, es ese mal servicio que haríamos al Estado si realmente le imponemos esa inseguridad. Para el que tiene que abonar la tarifa hay un principio psicológico y de doctrina de Derecho financiero, que es el de que debe tener la máxima seguridad en la norma para que pueda realmente asimilar el tributo.

Yo me he quedado muy sorprendido con otra afirmación del señor Sáenz Cosculluela, al cual admiro personalmente. Se ha dicho que es necesaria esta temporalidad porque mientras no se consoliden las Comunidades Autónomas conviene establecer tal temporalidad. Siguiendo esta línea, no cabe la menor duda de que todas las leyes que emanen de nuestro Parlamento van a tener incidencia directa o indirecta sobre las Comunidades Autónomas y en todas deberíamos poner esa Disposición adicional, o final, que les diera realmente la temporalidad.

Tampoco quiero parafrasear a los poetas, como Joaquín Navarro, pero le diría al Grupo Socialista algo que se dice en mi entrañable tierra andaluza. Hay muchas maneras de hacer el trato, pero hay una que se llama «a vara hincá», y cuando se hace «a vara hincá», que se hace hincando la vara en el suelo, tiene como consecuencia que en el trato entra todo lo que hay en la finca, bien sea en superficie, bien sea en aperos o incluso en vehículos. Y se cuenta la anécdota curiosa de que una señora vendió su finca «a vara hincá», y una vez vendida se despide del comprador y le dice: «Me voy en mi coche». Y entonces el comprador le replica: «Se irá en mi cohe porque yo se lo autorizo, pues la finca ha sido comprada "a vara hincá" y ha entrado necesariamente en el trato el coche».

Señores, o tenemos ley «a vara hincá» o no tenemos ley. Si la tenemos, la tenemos sin temporalidad, y si introducimos el elemento temporal estamos creando un ser tan anómalo desde el punto de vista jurídico que yo creo sinceramente que no merece mayor opo-

sición la enmienda y que, con un poco de humor, podría el Grupo Socialista incluso desistir de su enmiendas. Gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Para rectificaciones tiene la palabra el señor Sáenz Cosculluela.

El señor SAENZ CONCULLUELA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, creo que en absoluto pierde el carácter jurídico una ley por el hecho de que se establezca un plazo de temporalidad. Pienso que en todo proyecto de ley va implícita la posibilidad de cambio, y su previsión en el mismo texto, en función de circunstancias objetivas y concretas, es absolutamente razonable. En cualquier caso, he de señalar al señor Gómez Angulo que las leyes están al servicio de las comunidades humanas, y como esta ley no está al servicio de las comunidades a las que trata de servir mediante la regulación, nosotros hemos tratado, por lo menos, de no entorpecer esta primera experiencia, pero, eso sí, asegurarnos de que dentro de tres años se iba a hacer mejor.

He dicho antes que allá cada cual con su responsabilidad. Vuelvo a decirlo: esta ley, y no las enmiendas socialistas, es lo que constituye un auténtico ejemplo.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Tiene la palabra el señor Huelin para rectificaciones.

El señor HUELIN VALLEJO: Lamento que el señor Sáenz Cosculluela y el Grupo Socialista estén tan obsesionados con el señor Gómez Angulo que me hayan confirmado como el señor Gómez Angulo. Realmente me gustaría tener las calidades del señor Gómez Angulo, pero soy el señor Huelin.

Creo que ha quedado claro que son dos principios jurídicos esenciales para la norma: el principio de seguridad con el de la irrevocabilidad. Principios que no son inconexos, sino que están íntimamente relacionados, y no hay seguridad jurídica en tanto en cuanto no se sepa que la norma tiene absoluta vigencia mientras no venga otro que la revoque. Hacer la norma con el principio de irre-

vocabilidad, para nosotros es hacer un en-tuerto.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Vamos a proceder a la votación de esta enmienda número 47, del Grupo Parlamentario Socialista, que propone una Disposición final segunda nueva.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 276; a favor, 132; en contra, 136; abstenciones, ocho.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Queda rechazada la enmienda número 47 del Grupo Parlamentario Socialista, que proponía una Disposición final segunda nueva, y con ello la totalidad del dictamen sobre el proyecto de Ley de Regulación del Régimen económico de la explotación del Acueducto Tajo-Segura.

Para explicación de voto tiene la palabra el señor Palomares.

El señor PALOMARES VINUESA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, en primer lugar decir que hemos votado favorablemente la última enmienda socialista pensando que con ello habría voluntad en el Grupo de UCD de ofrecer la perspectiva de querer mejorar el engendro votado hoy.

Quiero decir que el Diputado de UCD. (Varios señores Diputados conversan entre sí.)

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Perdón, señor Palomares. Silencio en la Cámara, por favor. Continúe el señor Diputado.

El señor PALOMARES VINUESA: Decía que el Diputado de UCD que ha intervenido en último lugar ha dado la impresión de parodiar a aquel rey francés un poco dando a entender que España es de UCD en cuanto a que lo asume todo. Y yo quisiera decir que no sólo UCD, sino creo que los Diputados que estamos aquí compartimos también su preocupación y herencia, pero, a la vez, también la voluntad de modificar bastantes cosas mal hechas, entre otras, esta ley que hoy se ha votado.

Quiero protestar enérgicamente por las in-

sinuaciones que repetidamente se han hecho en el debate de que el Grupo Parlamentario Comunista se oponía al trasvase Tajo-Segura. Eso no es verdad ni se ha dicho así en ningún lugar. Nos hemos opuesto claramente a la ley que regula el régimen económico del trasvase, pero en mi enmienda ya expuse que no nos oponíamos a que pasase el agua, y desde ahora, como se hacía desde junio, a un precio accesible.

Nuestra enmienda a la totalidad sigue tan valedera, porque la votación al articulado ha demostrado que ni precio, ni garantía, ni democracia en la Comisión central. Y que, por supuesto, es una ley fiscal par recaudar, y recaudar pronto y mucho, el dinero de los se-dientos labradores que, efectivamente, desean ese agua para poder vivir y trabajar. Gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Para explicación de voto tiene la palabra, en nombre del Grupo Parlamentario Socialista, el señor Navarro Estevan.

El señor NAVARRO ESTEVAN: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, el Grupo Parlamentario Socialista estableció desde el principio del debate en Ponencia, como una línea fundamental de su actitud ante el proyecto de ley que acabamos de debatir y votar, fijar un plazo máximo de tres años de vigencia de esta ley, estableciéndolo así porque gravísimas razones, brillantemente expuestas por mi compañero Sáenz Cosculluela, de carácter político, técnico, económico y jurídico así lo exigían.

No se puede, en absoluto, aducir, como lo ha hecho el señor Huelin, que una norma jurídica sería y rigurosa sea, por naturaleza, contraria a la temporalidad. Existe una norma jurídica coherente, justa, rigurosa, una aspiración a la intemporalidad; pero existe también, respecto a las normas que no tienen una orientación definitiva, concreta y demostrada de justicia, la necesidad de establecer un límite temporal, exigido precisamente para que se puedan reelaborar, para que se puedan replantear, de forma que se pueda alcanzar, al mismo tiempo, una mayor justicia, una mayor adecuación y un mayor rigor en las mismas.

Citaba el señor Huelin una base de la Ores-tiada y se refería a las características básicas de la norma jurídica. Yo quiero decir aquí que, para el Grupo Socialista, una norma jurídica fundamentalmente debe responder a dos cosas (y ya estaba esto predicado desde la escuela cívica de la antigua Hélade): en primer lugar, el pudor, y, en segundo lugar, la justicia. El pudor, que es la vergüenza jurídica y política. En un país donde tanto se habla de ciertas vergüenzas toreras, sin embargo, se tiene la desvergüenza de no hablar de la vergüenza básica que es la política. En segundo lugar, la justicia, porque si no existe una orientación exacta, concreta y rigurosa de justicia, no hay norma jurídica o la ley no constituye Derecho.

De otra parte, quiero también ceder a la invitación del señor Huelin, muy jovial, al sentido del humor del Grupo Socialista, que no lo pierde pese a actuaciones extemporáneas en las que se confunde el sentido del humor con la falta de seriedad. ¡Aviados estaríamos en este país si se confunden ambas cosas! Allí, en la tierra andaluza, en aquellas tierras entrañables del sur, se dice que cuando una persona no se ríe de algo, cuando algo no le produce gracia es, sencillamente, porque no se la produce y está justificada la falta de sentido del humor, en ese caso, o porque no sabe o porque no puede reír; y en ese caso se habla —y no lo aplico, en absoluto, a ningún señor Diputado— de la existencia de la peor seriedad posiblemente existente: de la seriedad del burro. Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): ¿Alguna explicación más de voto? (Pausa.)

Se suspende la sesión durante diez minutos.

Se reanuda la sesión.

— DE LA COMISION DE JUSTICIA, SOBRE EL PROYECTO DE LEY DE CONTRATOS DE SEGUROS.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder al debate y votación respecto del dictamen

de la Comisión de Justicia sobre el proyecto de Ley de Contratos de Seguros.

No hay mantenidas enmiendas a los dos primeros artículos, por lo cual vamos a proceder a la votación de los mismos con sujeción a los términos que figuran en el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 269; a favor, 256; en contra, 11; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los artículos 1.º y 2.º conforme a los términos en que figuran en el dictamen de la Comisión.

Artículos 1.º y 2.º

Al artículo 3.º mantiene enmienda el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso. Dicho Grupo ha solicitado de la Presidencia, y la Presidencia ha accedido, acumular para su defensa la enmienda que mantiene al artículo 7.º

Artículo 3.º

Tiene la palabra, para la defensa de estas enmiendas, el señor Sotillo.

El señor SOTILLO MARTI: Señor Presidente, Señorías, entramos en el debate de un proyecto de ley que va a regular, después del Código de 1885, el derecho privado de los contratos de seguros. No venimos el Grupo Socialista a cansar a Sus Señorías con detalles o aquellas enmiendas de contenido técnico que han tenido su lugar en Ponencia y en Comisión para ser debatidas. Se trata de plantear aquí cuáles son los cinco o seis temas importantes con los cuales nosotros mantenemos discrepancias.

La ley que nos va a ocupar a partir de ahora es importante desde varios puntos de vista.

En primer lugar, desde el punto de vista económico. Sus Señorías conocerán que en 1977 existían en España 710 compañías aseguradoras, de las cuales 499 eran sociedades anónimas españolas; 144 mutuas de seguros, y 54 sociedades extranjeras. Alrededor de 60.000 trabajadores —que no han podido llegar a un convenio y han tenido que sufrir un laudo— trabajan en este sector. El volumen de primas pagadas a las compañías por los asegurados en 1978 ha representado 179.987 millones de pesetas. El consumo «per capita»

de pagos a las compañías aseguradoras durante 1977 ha sido de 66 dólares, y en 1978 de 70 dólares. Cada español ha pagado 70 dólares, en 1978, por seguros del conjunto de la sociedad española.

Si nos fijamos en datos comparados, cuando, por ejemplo, en Italia, en 1977, el consumo «per capita» había sido de 84 dólares, en Francia era de 270 dólares, en Italia de 456 y en Estados Unidos de 667.

El volumen mundial de primas pagadas a las compañías aseguradoras, en algunas cifras que les indicarán la importancia económica de la ley que empezamos a debatir, ha significado, en 1977, que España tiene el 0,81 por ciento de ese volumen mundial de primas pagadas a las compañías aseguradoras; Italia, el 1,60; Francia, el 4,82, y Estados Unidos, el 48,50 por ciento.

Un último dato para que Sus Señorías reflexionen sobre la importancia de esta ley: en España operan cinco veces más sociedades que en Italia en el ramo del seguro, y, sin embargo, esta última paga a las compañías aseguradoras el doble de volumen de primas que España. Algún día, quizá cuando se reforme la vieja Ley de Ordenación del Seguro Privado, tendremos que afrontar un grave problema de atomización de nuestras estructuras aseguradoras.

Desde el punto de vista social, la ley que debatimos es importante, porque el tema que nos trae esta tarde aquí el Grupo Socialista es un primer esbozo de lo que puede ser lo que se llama la defensa de los consumidores. La propia exposición de motivos del proyecto, aunque en nuestra opinión eso no se ha reflejado en el contenido del articulado, señala que es necesaria una normativa de carácter imperativo, tendente a la protección del asegurado. El derecho primado de seguros se conforma como una protección a la parte más débil en el contrato privado, que es el asegurado.

A ese nuevo sistema de normas imperativas tienen que acostumbrarse nuestras empresas aseguradoras, que no pueden pretender una legislación anticuada, decimonónica y, por ello, obsoleta y prevista para un sistema económico, para un sistema social que hoy día no encuentra su reflejo práctico.

Por último, desde el punto de vista jurí-

dico, la ley que vamos a aprobar supone la derogación de unos artículos del Código Civil y, muy sustancialmente, de artículos del Código de Comercio de 1885.

Es éste un primer momento en que también necesitamos conocer cuáles son las directrices de la Comunidad Económica Europea en tema de seguros, porque, tarde o temprano, esas directrices serán derecho interno de nuestro país, y es absolutamente necesario que avancemos en el cambio de incorporarlas ya hoy a nuestro derecho interno.

El proyecto de ley, que se publica en el «Boletín Oficial de las Cortes» de 19 de mayo de 1979, ha tenido dos vertientes. Por un lado, una ingente tarea de mejora técnica del proyecto, de incorporación de la última o más reciente normativa europea comunitaria en la materia, labor realizada en la Ponencia y en la Comisión.

Desde el punto de vista técnico, esta ley representa un paso considerable, importante, respecto al derecho anterior; pero ello no impide para que los socialistas mantengamos diferencias sustanciales con el partido mayoritario, en relación con algunos puntos que defenderemos a lo largo de las enmiendas esta noche.

En primer lugar, discrepamos profundamente de cuál es la regulación de las condiciones generales del contrato que se ha establecido en la ley, lo que se llama esa póliza y esa letra pequeña que nadie lee, pero que se cumple, que se aplica contra alguna de las partes, contra la parte más débil que no conoce técnicamente la problemática del seguro y que se ve atrapada en la maraña de normas pequeñas, de normas ininteligibles, de reglas incomprensibles que tiene que sufrir cuando el siniestro ocurre.

En segundo lugar, discrepamos abiertamente con el Grupo Centrista respecto a cómo queda en la ley la regulación de la obligación del asegurado de comunicar las instancias que influyen en el riesgo y cuáles son las consecuencias de su incumplimiento.

En tercer lugar, discrepamos abiertamente de la regulación de los llamados «Gastos de salvamento» cuando se produce el siniestro, respecto a la obligación del tomador del seguro o asegurado de aminorar las consecuencias de ese siniestro.

Y, por último, no podemos estar de acuerdo con la automaticidad del vencimiento de las primas como desencadenante de la suspensión del contrato de seguro.

Dichas estas divergencias que informarán nuestras discrepancias en relación con un proyecto que tiene numerosos artículos y que contempla prácticamente la totalidad de los seguros, no sólo de las disposiciones generales, sino de los seguros concretos, entramos en definitiva en una ley que afecta a miles, quizá a millones, de ciudadanos de este país. No sólo a los que aquí estamos, no es una ley solamente importante respecto a los que aquí estamos; tampoco es una ley importante en el ámbito territorial, en un ámbito territorial concreto; es una ley general que afectará a consumidores de un mercado, que es el mercado de seguros, que necesitan una protección y que se abra hoy, quizá de esta manera incidental, ese debate que puede ser importante a la hora de regular una materia de manera distinta y mejor a como venía siendo regulada.

Defiendo conjuntamente las enmiendas al artículo 3.º y al artículo 7.º El artículo 3.º plantea las condiciones generales del contrato. Es decir, aquellas normas que se aplican de modo general, cualquiera que sea el ramo o la póliza concreta de seguro.

¿Cuál es el contenido de la enmienda planteada al artículo 3.º? En primer lugar, nosotros solicitamos que se añada al primer párrafo, al único que aparece en el texto del proyecto, que las cláusulas limitativas de los derechos de los asegurados deberán ser específicamente aceptadas por éstos por escrito. No basta sólo con que se destaquen de modo especial en una letra distinta o de modo subrayado; deben ser, en nuestra opinión, específicamente aceptadas por los asegurados.

En segundo lugar, proponemos que se añada un texto al párrafo segundo del proyecto por el cual se diga que no se presume la validez de las condiciones generales por el hecho de haber sido autorizadas por la Administración. Este texto ya estaba en el proyecto del Gobierno y ha sido la interpretación jurisprudencial constante de nuestro Tribunal Supremo el no reconocer presunción de validez a las condiciones generales por el mero

hecho de haber sido aprobadas por la Administración. Pues bien, ese texto que se había incorporado en el proyecto y que estaba en dicho proyecto, hoy no figura; inexplicablemente se ha suprimido, y se ha suprimido sin una razón de peso, porque puede sobrar el decirlo, pero no está mal que por vez primera una norma de este carácter general diga con claridad no a la presunción de validez de condiciones generales, recogiendo la jurisprudencia más progresista de nuestro Tribunal Supremo. Las condiciones generales tienen una naturaleza contractual, nadie lo duda, pero la autorización de la Administración no es un acto normativo de la Administración, porque no puede confundirse lo que se llama el acto aprobado con el acto de aprobación.

Por último, añadir un párrafo que también estaba en el proyecto del Gobierno, y que tampoco está. En el curso de la Comisión, inexplicablemente ha desaparecido. ¿Por qué no se quiere decir que la declaración expresa de nulidad de alguna de las cláusulas de las condiciones generales, efectuada por sentencia del Tribunal Supremo, obligará a las entidades aseguradoras a modificar las cláusulas coincidentes contenidas en los contratos? Esa norma, con el añadido práctico que formula la enmienda socialista, supone una importante novedad en nuestro derecho de protección colectiva del consumidor.

El problema que el consumidor puede plantear ante los Tribunales respecto a su póliza no le interesa sólo a él; interesa a la colectividad de asegurados que, con la misma condición general, tienen suscrita una póliza. Y ese principio de protección no individual, no sólo del consumidor sino colectiva, se debe incorporar a este proyecto de ley como estaba en el proyecto original, que, inexplicablemente, repito, ha sido modificado.

Por último, al artículo 7.º nosotros pretendemos añadir un párrafo que diga que cuando el asegurado cumpla obligaciones derivadas del contrato y que correspondiera satisfacer al tomador, el asegurador deberá comunicar a éste, al tomador, el cumplimiento por persona distinta, es decir, por el asegurado, de dichas obligaciones.

En definitiva, Señorías, este texto del ar-

tículo 3.º y la enmienda al artículo 7.º quieren, por un lado, plantear la vuelta a un buen texto inicial del proyecto en relación con las condiciones generales; y, por otro, oponernos tajantemente a la reducción de ese texto y a que el artículo 3.º quede prácticamente inútil, porque tal como está redactado no dice más que lo que ha venido diciendo, en interpretación del Código Civil, nuestra jurisprudencia.

Es preciso avanzar un paso y señalar como punto importante que cuando un asegurado consigue la nulidad de una condición general del contrato, ese hecho no le interesa sólo a él; interesa a la colectividad de todos los que podemos poseer la misma póliza con las mismas condiciones generales, y la nulidad tiene que ser extensiva a todos esos supuestos. Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Para consumir un turno en contra de estas enmiendas tiene la palabra el señor Ruiz-Navarro.

El señor RUIZ-NAVARRO Y GIMENO: Señor Presidente, Señorías, es de estricta justicia resaltar la labor que, tanto en Ponencia como en Comisión ha verificado el Diputado don Antonio Sotillo. No digo sólo gracias a él, sino gracias a todos los Grupos Parlamentarios, estamos en el trance de poder ofrecer a la consideración de Sus Señorías una ley, la Ley del Contrato de Seguro, que viene, en primer lugar, a llenar ese enorme vacío que en nuestra legislación se producía.

Recuerden Sus Señorías que el viejo Código de Comercio de 1885 está trasnochado, porque el seguro, y no lo olvidemos, el seguro sigue el ritmo, sigue las veredas de la actividad comercial y de la actividad negocial. En 1885 no se podía ni siquiera pensar en la existencia de unas formas de negocio, de una contratación comercial como se produce ahora. Por otro lado, en 1885 la correlación internacional no se producía con la misma intensidad en que hoy se produce. Hoy, ya lo ha dicho el señor Sotillo, la Comunidad Económica Europea, en cumplimiento del Tratado de Roma, procura unificar las directrices, por lo que respecta al seguro, de los países miembros de dicha Comunidad.

Por eso, hoy, creo que todos los ponentes y todos los miembros de la Comisión de Justicia, sin excepción de ideologías, podemos tener la satisfacción de presentar este dictamen de la Ley de Contrato de Seguro que va a modernizar, que va a poner al día el tema tan importante, como ha señalado el señor Sotillo, que constituye el seguro.

Pero si mis primeras palabras han sido de justo homenaje a la labor del señor Sotillo, no puedo decir lo mismo respecto a las enmiendas concretas que en estos momentos ha planteado. Porque si la importancia de una ley se puede medir, es cierto, por sus destinatarios, precisamente el número de sus destinatarios exige la importancia no menos —perdón por la redundancia— importante de que la ley esté concebida jurídicamente de una manera seria, de una manera sensata y con arreglo a Derecho.

Y permítanme decirle al señor Sotillo que no solamente el Grupo Parlamentario Socialista puede enarbolar con justicia la defensa de los consumidores. El es testigo de excepción, puesto que ha compartido, diríamos, casi mano a mano conmigo los trabajos de Ponencia y Comisión de esta ley, de que nosotros, el Grupo Parlamentario Centrista, también tenemos una enorme preocupación por ese sector tan importante, como son los asegurados.

Pero nosotros, por el hecho de proteger a los asegurados, no queremos dejar de desconocer los derechos de los aseguradores. Creemos en la armonía, creemos que la ley, el Derecho es armonización de intereses. Ciertamente en esta ley se protege de una manera más específica al asegurado, al consumidor, pero también se protege con la claridad y la garantía de los derechos de las compañías aseguradoras, al asegurador.

Cometeríamos una enorme torpeza si cara a la competencia que se avecina con el ingreso de España en la Comunidad Europea diéramos un espacio abierto a esas compañías europeas o internacionales, por no proteger en debida forma a nuestras compañías de seguros.

Pasando a analizar concretamente las enmiendas a los artículos 3.º y 7.º, es innecesario, es obvio decir que mi Grupo se opone a

las mismas, pero se opone por una serie de razones jurídicas. En efecto, la primera de las enmiendas al artículo 3.º pretende que las cláusulas limitativas de los derechos de los asegurados deben ser específicamente aceptadas por éstos por escrito; y yo pregunto, ¿qué es un contrato, sea de seguro, sea de compraventa o de cualquier negocio jurídico?

Un contrato es la concordia de dos voluntades, la concordia de varias voluntades que se desarrollan, se sistematizan a través de un articulado o a través de una serie de cláusulas, de una serie de condiciones. ¿Por qué hemos de dar especial énfasis a las cláusulas limitativas de los derechos?

Las cláusulas limitativas de los derechos tienen el mismo proceso generador que las cláusulas que no son limitativas. El conjunto de las limitativas y aquellas que no lo son constituyen la unidad del contrato. Porque otra cosa es que se tomen todas las garantías para que ese proceso volitivo, que supone el acuerdo de voluntades, no esté sujeto a un error o a una insuficiencia de información.

Como todas Sus Señorías conocen, el proceso volitivo va precedido de un proceso intelectual. Al que va a contratar, al que va a expresar su voluntad, se le someten una serie de posibilidades. Después de razonar vía intelectual sobre esas posibilidades, después de valorar la conveniencia de esas posibilidades, esa inteligencia le mueve a que la voluntad las acepte o las rechace. Pues bien, para evitar que esa voluntad esté mal formada, para que el proceso intelectual sea lo suficientemente claro y no dé lugar a engaño, el artículo 3.º, que se someterá a consideración de Sus Señorías, establece en su último párrafo que se destacarán de modo especial las cláusulas limitativas de los derechos de los asegurados. Basta, a nuestro juicio, destacar esas cláusulas limitativas para que puedan ser entendidas, queridas o rechazadas. Pero exigir que unas cláusulas sean específicamente aceptadas y otras no lo sean es tanto como hacer perder la unidad de la voluntad total del contrato.

Además, se exige que sean aprobadas por escrito. Pues bien, el artículo 5.º que aprobaremos especifica que las modificaciones y adiciones del contrato de seguro deberán ser

formalizadas por escrito. Es obvio, pues, que esas cláusulas limitativas tengan que ser específicamente aceptadas y, además, aceptadas por escrito, cuando todo el contrato de seguro tiene que ser aceptado específicamente y, según el artículo 5.º, esa voluntad de aceptación se tiene que manifestar por escrito.

La segunda parte de esta enmienda 113 al artículo 3.º es una declaración, yo me atrevería a calificarla en estos momentos de platónica. La enmienda que se pretende dice: «No se presume la validez de las condiciones generales por el hecho de haber sido autorizadas por la Administración». Tengo que resaltar ante Sus Señorías que el párrafo del dictamen aprobado por la Comisión dice: «Las condiciones generales del contrato estarán sometidas a la vigilancia de la Administración pública en los términos previstos por la ley». No se dice, pues, que tienen que ser autorizadas por la Administración las condiciones generales. Simplemente se expresa que la Administración tiene que vigilar esas condiciones generales.

Yo me preguntaría y preguntaría a Sus Señorías —específicamente al ilustre Diputado que me ha precedido en el uso de la palabra— si no piensan que las condiciones generales que figuraban en todo contrato de seguro no han perdido su importancia. Voy a intentar explicarme. Cuando no existía una Ley del Contrato del Seguro, como la que vamos a aprobar en esta sesión, la Administración intentaba velar por los intereses de los asegurados a través de esas condiciones generales. Pretendía que ese interés de los asegurados, en el contrato concreto de cada seguro, estuviera protegido. Al existir una Ley del Contrato de Seguro, que va a regular este negocio jurídico, las condiciones generales de los contratos han perdido parte de la importancia que tenían con anterioridad. Digo parte porque es cierto que las condiciones generales formaban parte muy importante del contrato; pero no es menos cierto que ya esas condiciones generales tendrán que estar en un todo sometidas a la ley que vamos a aprobar, porque acabamos de aprobar en el artículo 2.º que las distintas modalidades del contrato de seguro, en defecto de la ley que

les sea aplicable, se regirán por la presente ley, cuyos preceptos tienen carácter imperativo.

Quiere decir que en todo contrato y en todas condiciones generales, el texto de esta ley, en cuanto que es de «jus» imperativo, tendrá que ser aceptado.

Entonces, ¿cuál es la misión que le corresponde a la Administración? La vigilancia de que, en esas condiciones generales que se tienen que atener en un todo a los preceptos de esta ley, de verdad se atengan, no se altere la ley. Por eso no tienen que ser aceptadas y no dice el proyecto que tengan que ser autorizadas por la Administración, simplemente dice que tienen que ser vigiladas por la Administración, que es un concepto muy distinto del de la autorización que pretende la enmienda.

Por último, la tercera parte de esta enmienda al artículo 3º produce, de ser aceptada, nada más y nada menos que la alteración de las fuentes del Derecho español; supondría la derogación del artículo 1.º del Código Civil.

Como Sus Señorías saben, el artículo 1.º del Código Civil no reconoce más fuentes del Derecho que la ley, la costumbre y los principios generales del Derecho. La jurisprudencia, según el artículo 1.º de nuestro Código, complementa el ordenamiento jurídico mediante la aplicación reiterada que hace el Tribunal Supremo de la ley. El aceptar que cuando el Tribunal Supremo dicte una sentencia donde, como es lógico, sólo existen dos partes, esta sentencia pueda afectar a personas que no han sido partes en este litigio, es elevar la jurisprudencia a fuente del Derecho, es obligar a un tercero, que no ha sido parte, a que la sentencia para él tenga fuerza de cosa juzgada.

Pero también hay una razón de orden práctico, y es que la Administración no tiene por qué ser parte en un litigio donde un asegurado, en jurisdicción contradictoria ante la jurisdicción correspondiente impugne una condición que figura en un contrato suscrito con una determinada empresa de seguros. No tiene por qué ser parte, a menos que fuéramos conscientes y exigiéramos una «litis consorcio», pasivo necesario, que siempre que se de-

mandara a la compañía contra la cual se litiga se tuviera que demandar también a la Administración.

Entonces, si la Administración no es parte en ese procedimiento y, por lo tanto, no tiene que ser notificada de la sentencia, la Administración tendría la enorme tarea de ir viendo todas las sentencias que dicta el Tribunal Supremo para comunicárselo a todos los aseguradores, para que éstos, a su vez, se la comunicaran a todos los asegurados, para, a su vez, modificar todos los contratos de seguro.

Imagínense Sus Señorías lo que esto supone de costo, de trabajo, de complejidad administrativa para una compañía de seguros. Cuando estamos intentando que nuestras compañías de seguros puedan competir y hacerlo lícitamente con las compañías de orden europeo o de orden internacional, esta complicación traería un aumento de coste por el que sería casi prácticamente imposible la competitividad con otras compañías aseguradoras internacionales.

Por estas razones nos oponemos a las enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista presentadas al artículo 3.º

Señor Presidente, pienso que puedo también hacer uso de mi turno respecto al artículo 7.º

El señor PRESIDENTE: De acuerdo, señor Ruiz Navarro.

El señor RUIZ NAVARRO: En el artículo 7.º se pretende que cuando el asegurado cumpla obligaciones derivadas del contrato y que correspondiere satisfacer al tomador, el asegurador debe comunicar a éste el cumplimiento. En una palabra, se pretende con esta enmienda que formula el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso evitar un doble pago, es decir, si corresponde al asegurado y paga el tomador, que no vaya el asegurado a pagar otra vez la prima correspondiente.

Yo pregunto: ¿No es más fácil, puesto que de lo que se trata es de evitar el doble pago, que cuando vaya uno de los dos, el asegurado o el tomador, a pagar, si el otro lo ha satisfecho ya, la compañía aseguradora rechace el pago?, ¿no es más práctico este acto negativo de no recibir el pago que el acto positivo de tener que comunicar a la parte que

podía ser obligada al pago, pero que lo ha cumplido, es decir, tomador o asegurado?

No nos parece, pues, necesaria esta seguridad que pretende, supongo yo que con la mejor buena fe —con la mejor buena fe política, se entiende— mantener el Grupo Parlamentario Socialista. Además, no tiene antecedente ninguno en Derecho Comparado, por la sencilla razón de que en el Derecho Comparado tanta confianza se le otorga al asegurador como al asegurado, y no se parte de una posible suspicacia de que sea el asegurador el que va a recibir, injustamente dos veces, una prima, produciéndose un enriquecimiento injusto.

Por estas razones jurídicas, señor Presidente y Señorías, que acabo de exponer, en contrario a las enmiendas presentadas, tanto al artículo 3.º como al artículo 7.º, solicitamos su voto favorable al texto del dictamen.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a las votaciones en relación, en primer lugar, con el artículo 3.º del proyecto de ley. Someteremos a votación, en primer lugar, la enmienda número 113 del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación dio el siguiente resultado: votos emitidos, 281; a favor, 135; en contra, 146.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso respecto del artículo 3.º del proyecto.

Sometemos a votación, seguidamente, el texto del artículo 3.º, conforme al dictamen de la Comisión.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 280; a favor, 163; en contra, cinco; abstenciones, 112.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 3.º en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión.

No hay mantenidas enmiendas respecto de los artículos 4.º y 5.º, por lo cual vamos a someterlos a votación conjuntamente.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación dio el siguiente resultado: votos emitidos, 280; a favor, 273; en contra, tres; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los artículos 4.º y 5.º, conforme al texto del dictamen de la Comisión.

El Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña mantiene una enmienda, la 172, al artículo 6.º Tiene la palabra para su defensa el señor Rocha.

Artículo 6.º

El señor ROCHA Y ROCHA: Señor Presidente, Señorías, debido a un viaje parlamentario de mi compañero de Grupo, Verde i Aldea, me toca defender hoy las enmiendas que nuestro Grupo tiene presentadas a esta ley, y es una satisfacción para mí aprovechar la ocasión para presentar sinceramente mi profundo respeto al Presidente, a la Mesa y a todas Sus Señorías, presentes y ausentes.

En el artículo 6.º del proyecto que estamos estudiando se aborda de una manera clásica el problema de la percepción del contrato. Naturalmente, se dice de una manera breve también, que: «La solicitud de seguro no vinculará al solicitante». Y, en cambio, se dice también que «la proposición de seguro por el asegurador vinculará al proponente durante un plazo de quince días».

Nosotros proponemos una enmienda de adición que dice: «Por acuerdo de las partes, los efectos del seguro podrán retrotraerse al momento en que se presentó la solicitud o se formuló la proposición».

Fíjense Sus Señorías que se parte del acuerdo entre las dos partes del contrato y, en la práctica, en el tipo de contratos de seguros, la voluntad mayoritaria de las compañías, de los asegurados y de los tomadores es que el comienzo del inicio, efectivamente, se retrotraiga al momento de la propuesta o de la solicitud.

Como ésta es una práctica seguida, no hay absolutamente ninguna distorsión jurídica, y la fórmula es sencilla. ¿Por qué no vamos a aprobar esta enmienda simplificadora y pragmática?

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra de esta enmienda? *(Pausa.)*

Tiene la palabra el señor Ruiz-Navarro.

Artículos
4.º y 5.º

El señor RUIZ-NAVARRO Y GIMENO: Señor Presidente, Señorías, yo realmente quiero corresponder la felicitación y al saludo de mi querido compañero diciéndole que vamos a aceptar la enmienda. La vamos a aceptar no sólo por cortesía —que sería importante—, sino porque, al reconocer el principio de autonomía de la voluntad y poder las partes contratantes establecer otra cosa y defender, como defiende mi Grupo Parlamentario, es obvio, la libertad de empresa dentro de la economía de mercado, pensamos que es una enmienda muy respetable. Por nuestra parte la vamos a aceptar. Enhorabuena. (Risas.)

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a las votaciones.

Votaremos, en primer lugar, el texto del artículo 6.º, según figura en el dictamen de la Comisión y, después, votaremos la enmienda de adición propuesta por el Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 280; a favor, 274; en contra, cuatro; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el texto del artículo 6.º en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión.

Sometemos a votación seguidamente la incorporación de un nuevo párrafo a este artículo 6.º en los términos propuestos por la enmienda del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 281; a favor, 277; en contra, dos; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda aceptada la enmienda número 172 del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña, e incorporado su

contenido como párrafo segundo al artículo 6.º del texto del proyecto.

Debatida ya la enmienda número 116 del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso al artículo 7.º, vamos a someterla a votación. **Artículo 7.º**

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 281; a favor, 120; en contra, 143; abstenciones, 18.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 116 del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso respecto del artículo 7.º

Sometemos a votación seguidamente el texto del artículo 7.º, conforme al dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 278; a favor, 272; en contra, cuatro; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 7.º en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión.

Retiradas las enmiendas del Grupo Parlamentario Minoría Catalana respecto de los artículos 8.º y 9.º, vamos a proceder a su votación conjunta. **Artículos 8.º y 9.º**

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 279; a favor, 275; en contra, dos; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los artículos 8.º y 9.º, conforme al dictamen de la Comisión.

Se suspende la sesión, que se reanudará mañana a las cuatro y media de la tarde.

Eran las nueve y treinta minutos de la noche.

Precio del ejemplar 50 ptas.
Venta de ejemplares

SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.,

Paseo de Onésimo Redondo, 36

Teléfono 247-23-00. Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.560 - 1961

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID